

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

Acta de la Sesión Ordinaria N° 175-2018 celebrada por el **Concejo Municipal de Distrito de Paquera** a las **Diecisiete** horas del Ocho de **Agosto** del **Dos Mil Dieciocho**, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, en el Distrito de Paquera.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

PRESIDE: Presidente Municipal: Eduardo González Sanchez- (Sindico Propietario). **CONCEJALES PROPIETARIOS:** RONALD MELLADO FERNANDEZ, TERESA GONZÁLEZ VILLALOBOS, CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS. ALEXANDER SILES PANIAGUA ocupando el puesto de Concejal Propietario en ausencia del señor FRANCISCO CAMARENO RODRÍGUEZ.

Comprobado el cuórum. (5)

PRESENTES: VICE PRESIDENTA: YORLENY ALFARO MENDOZA - (SINDICA SUPLENTE). **CONCEJAL SUPLENTE:** YADIRA CASTRO HERNÁNDEZ. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** LIDIETH ANGULO FERNÁNDEZ.

AUSENTES: Concejal Propietario: Francisco Camareno Rodríguez. **Concejales Suplentes:** Francisco Jiménez Valderde, Argerie Anchía Jiménez. **Intendenta Municipal:** Sidney Sánchez Ordóñez. (Comunicó que estaba enferma)

Oración: Teresa González Villalobos.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de actas
 2. Audiencias y atención al Público
 3. Juramentación
 4. Informe del Intendente
 5. Informe de Comisiones
 6. Lectura de correspondencia
 7. Mociones
 8. Asuntos Varios
 9. Acuerdos
- Cierre de sesión

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

ARTICULO N° 1. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO A.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 173-2018, celebrada el 01 de Agosto del 2018. Somete a discusión el acta.

Somete a aprobación el acta. Los que estén a favor de aprobar el acta No. 173-2018 del 01 de Agosto de 2018. Aprobada con cuatro votos. Artículo 45 CM. SE RATIFICA EL ACTA N° 173-2018.

No vota el señor Ronald Mellado Fernández- Concejal Propietario: indica que no estuvo presente en esa sesión.

INCISO B.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 174-2018, celebrada el 07 de Agosto del 2018. Somete a discusión el acta.

Expresa el señor Ronald Mellado Fernández- Concejal Propietario: Siempre con la salvedad. Porque nosotros como concejales debemos tener mucho cuidado, que dice el cartel, hay que esperar a ver. Explica: hay un cartel en pie, la señora Intendente tiene que venir a decir; lo ganó x persona, pero participaron tres en el cartel, supuestamente si ellos apelan el cartel se viene abajo, no se sabe, si no se apela la señora Intendente no puede nombrar ningún abogado, porque ya va a quedar un abogado en planta. si hay una apelación ella tiene la potestad automáticamente, es más no tiene ni que consultarle al Concejo Municipal, lo puede hacer directo, siempre y cuando haya una apelación, porque hay una emergencia, ella tiene que esperar hasta tanto, porque si hay una apelación siempre queda enmarcados los tres, no se puede hacer.

Agrega el señor Presidente Municipal: Sí, es que los que están dentro no.

Pregunta el señor Carlos Rodríguez: ¿Y si hay una u otro que haya perdido, ya no está concursando?

Responde el señor Ronald Mellado: no, siempre con el marco legal, yo lo hice así, digamos; ella tendría que esperar hasta tanto. Porque si hay una apelación siempre queda enmarcados los tres. Entiendes, si no hay una apelación, el que gana queda. Pero si apela Perico de los palotes o Juan Porras, ellos están enmarcados en el cartel, no se puede hacer.

Realizados los comentarios, el Presidente Municipal somete a aprobación el acta. Los que estén a favor de aprobar el acta **No. 174-2018 del 07 de Agosto del 2018. Aprobada con cinco votos. Artículo 45 CM. SE RATIFICA EL ACTA 174-2018.**

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

CONTANDO CON LA PRESENCIA DE PÚBLICO PRESENTE:

NOMBRE	CEDULA	ORGANIZACIÓN
FRANKLIN CASTRO RAMIREZ	2-0226-0135	Mi Prensa
AUDIENCIA A PERSONEROS DE LA DIS		Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional
WILLIAM ALCAZAR MÉNDEZ	5 0194 0055	DIS
MARCOS GONZÁLEZ RAMIREZ	1 0043 0640	DIS

MOCION DE ORDEN: El Presidente Municipal, presenta moción de orden, para recibir a funcionarios de la Dirección de Inteligencia y Seguridad. **“Se aprueba con cinco votos”. UNANIME.**

ARTICULO N°2. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

INCISO A- AUDIENCIA A FUNCIONARIOS DE LA DIS (Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional).

El Presidente Municipal da la bienvenida y expresa: este Concejo les a otorgado una audiencia, quedan en uso de la palabra.

Se presentan Los Señores: William Alcazar Méndez y Marcos González Ramírez, de la DIS.

-Expresa el señor William Alcazar: Venimos del Ministerio de la Presidencia, propiamente de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional conocida como la DIS. Estamos aquí, ahora en el transcurso de la presentación ustedes van a ver más detalles, al final de la presentación van a ir aclarando las dudas y hacer preguntas, para no atrasarnos. Este es un proyecto que nación hace unos tres años, en la Presidencia, en la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, que teníamos viendo las problemáticas sociales y la problemáticas de criminalidad que se estaban aumentando en el país, la Dirección junto con el Gobierno, junto con el Poder Judicial, se toman para venir y abarcar un poco más, las zonas mas alejadas a la capital y cerca de las costas para ver ese tipo de problemas: Problemas Sociales y de Criminalidad y tomarlos de primera entrada hacia Costa Rica. En la presentación van a ver cual es la estructura ¿Qué es la DIS? ¿A qué se dedica la DIS? No es lo que la gente cree. La gente dice que ahí se manda secretos, que no se dice nada, que somos Policía Secreta y no es así. Ustedes han escuchado Diputados, han escuchado a Periodistas, a muchas personas que la DIS no se sabe qué hace, pero ninguno se ha molestado en ir, y tocar la puerta y decir aquí estamos, queremos saber que se hace en la DIS, queremos que nos digan, que se nos presenten, no se acercan pero si hablan mucho de la institución. No somos policía secreta, porque ustedes nos pueden buscar en la Caja del Seguro Social, en Licencias, en el Banco y ahí vamos a aparecer como todas las personas, pero que sí manejamos informaciones secretas ahí es otro asunto que nosotros tenemos que mantener esa confidencialidad, si no es por la orden de un Juez. Vamos a empezar con mi compañero Marcos para que empiece a explicarles lo que es la DIS propiamente.

-Se presenta el señor Marcos González Ramírez saluda y expone: como explicaba don William nosotros venimos de parte de la Dirección de Inteligencia y

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

Seguridad Nacional, para que puedan ver la pantalla con mayor facilidad. Nosotros estamos adscritos al Ministerio de la Presidencia. El motivo de la presentación es básicamente lo que don Willian estaba explicando, qué es lo que venimos a hacer, no solo acá, si no a todo el país, nos toca este sector esta región, pero sí a nivel oficial tenemos compañeros en todo el país. Desde hace unos tres años para acá la administración anterior decidió que había que formar una cultura de inteligencia, explicarle a la gente que es lo que hace un servicio de inteligencia, porque desafortunadamente en nuestro país no tenemos una ley exclusivamente para la DIS, estamos cobijados bajo la Ley General de Policía, y nos pidieron, se nos autorizó y se nos pidió hacer este tipo de conversatorios a nivel nacional, cada quien en sus respectivas zonas, explicando un poco qué es lo que se hace, qué es lo que hace la Inteligencia en un país como el nuestro; que no tenemos ejército, mal llamados Policía Política. Entonces la idea es que se decidió hacer un poco de cultura, darnos a conocer, explicar ¿qué hacemos, cómo hacemos –tal vez no tanto, pero sí qué hacemos, y para qué lo hacemos? Básicamente esta es la intención. Que se conozca qué hacemos y para qué lo hacemos, qué al final de cuentas ese es el meollo del asunto. Nosotros como servidores públicos estamos en función de la sociedad. **CONCEPTO DE INTELIGENCIA:** Existen varias terminologías a nivel mundial, de qué es lo que es un Servicio de Inteligencia, pero básicamente lo que hacemos es recabar información, someterla a un proceso, no es jalar chismes, recibir la información, someterla a un proceso, contrastar esa información, generar un producto de inteligencia y que los decisores que son en algunos casos, el mismo Presidente de la República, algunos Ministros, Directores de Instituciones, públicas para que tomen decisiones. Al final de cuentas eso es lo que nosotros hacemos. Generar un documento, de una apreciación de una acusación, sea la que sea, que más adelante la vamos a ver y después de eso, se genera lo que es el producto final, que es el decisor, cualquiera de las otras personas son que toma la decisión. Este es el concepto que más se utiliza, que de echo se genera, como pueden ver en la pantalla. **LA INTELIGENCIA ES:** un proceso sistemático y ético de recopilación, clasificación, con relación y simulación de información y conocimientos relevantes, dirigidos a tomadores de decisión para que estos a su vez tomen las medidas preventivas y correctivas con la mayor racionalidad. Básicamente es lo que explicaba antes. Nosotros recibimos la información, como lo dije no es jalar chismes, tenemos que someterlo a un proceso institucional, en el que si hay algo que no está bien recopilado se nos devuelve, para que toman decisiones ejecuten su tarea a un nivel de racionalidad que sea lo mas justo posible. El análisis de concepto como les explicaba, es un proceso sistemático, que no es que llegamos a hacer loco y jalar cosas sin sentido, tenemos un orden cronológico, hay todo un proceso para jalar la información. Estamos divididos en diferentes departamentos: análisis, recolección, tratamiento, varios departamentos, pero todo eso está cobijado bajo el concepto de la ética, nosotros no podemos hacer nada que no esté bajo el concepto de la ética, fijado bajo la Constitución Política que más adelante lo vamos a ver. Y estamos aspirando como institución a estar calificados bajo las Normas ISO, no sé si han escuchado el término, pero son Estándares de calidad a nivel Internacional que se le dan a una institución, que tienen protocolos internacionales, y cuando esas instituciones cumplen se les da una NORMATIVA ISO, nosotros estamos caminando en esa línea. **¿QUIENES SOMOS?:** A nivel nacional existen diferentes unidades de inteligencia, prácticamente en todas las Policías del país y algunas instituciones públicas tienen unidades de inteligencia pero la única entidad reconocida a nivel nacional y legal en el país somos nosotros. Por lo tanto somos un ente en el sector a

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

nivel de inteligencia y que está exigido dentro de la Ley, somos una normativa amparada a la Ley. Como les explicaba hace algunos momentos, hay un producto final, que es el documento que se genera a través de la Dirección en el que el tomador de decisiones ejecuta su tarea. **EL MARCO LEGAL:** Estamos amparados a la Ley N° 7410, que es la Ley General de Policía, pero ante todo eso, la base fundamental de todas nuestras actuaciones están respaldadas y no podemos hacer nada que no esté contemplado en la CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Esto de Policía Política que se habló al principio, desgraciadamente si entre el proceso de investigación sale vinculado un Político, nosotros no tenemos la culpa de tener que pasarlo a la Fiscalía o a la Autoridad que corresponda y en algunos casos, ha pasado eso, que señala como Policía Política. Estamos amparados en los convenios internacionales, tenemos enlaces con organismos internacionales, por leyes, tratados, y todo esto bajo la Ley 7410, que es la Ley General de Policía. Hay una sección en la que está conformada la oficina la DIS, más adelante se va a explicar ese punto. **LAS GENERALIDADES DE LA OFICINA:** La intención de la oficina es generar productos de inteligencia, con información estratégica y prospectiva. Que significa; que podamos anticipar, al final de cuentas esa es la tarea primordial nuestra. De nada nos sirve llegar donde un Fiscal y decirle esto pasó. Hay cosas que sí se hacen así, pero hay situaciones más a nivel comunal, más la responsabilidad de la oficina es anticipar problemas comunales, como nos explicaba don Ronald antes, que él estuvo reparando la carretera, esa es parte de nuestra tarea; anticipar ese tipo de problemas. La intención como lo decía al principio es anticiparnos a la situación, a lo que vaya a pasar.

LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS que seguimos en la oficina, por ejemplo: **TEMA DE LA VISION:** buscamos tener un país seguro, óptimo en la seguridad interna, externa, en función de mantener la paz, la democracia, la libertad y lo que permita el desarrollo integral del país, buscamos que el país esté lo mejor posible en estos temas. **LA MISION:** somos el ente rector de Inteligencia en el ámbito Nacional y es el órgano informativo para el Estado en materia de Seguridad Nacional. Nuestra institución se llama DIRECCION DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL que son tareas que nos toca atender, todo lo que tenga que ver con seguridad nacional está dentro de nuestras obligaciones atender.

LAS FUNCIONES: que tenemos como institución, respetando los procesos sistemáticos, para prevenir amenazas, esa es la tarea fundamental, prevención y anticipación es lo que buscamos, se coordina con organismos internacionales, tanto a nivel de América Central, Europa, Norte América y América del Sur. Una de nuestras tareas es la vigilancia de la seguridad del Estado, y sus bienes, que más adelante se va a hablar de los temas de trabajo, y la coordinación, que a final de cuentas todo lo que se pueda Judicializar se hace a través del Ministerio Público o la Fiscalía que corresponda. **LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES:** aquí es donde empieza a entenderse ¿qué es lo que hacemos realmente o en qué ejes trabajamos?. **En el tema de DERECHO CIUDADANO:** nos relacionamos a todo lo que son problemas comunales, por ejemplo: cuando hay una carretera en mal estado, como la que está por acá, donde hay problemas hídricos, problemas de vivienda, problemas de recolección de desechos (basura) todo ese tipo de problemáticas comunales que afectan a la sociedad, que debemos atender bajo el principio de derecho privado. **En el tema de CRIMEN ORGANIZADO:** nos toca trabajar en todo lo que significa crimen organizado, entiéndase narcotráfico, trata de personas, tráfico de armas, tráfico de obras de arte, corrupción que es un tema interesante, que no es nueva realidad, se conoce bastante, la gente a empezado a

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

hablar, no nos podemos desgastar en estructurar, por decir; aunque sí se recibe y si se tramita apropiadamente, no nos dedicamos a agarrar al que vende piedra (droga), no es que no nos interesa por decir algún tipo de droga, sino que nos enfocamos en la estructura que hace que esa persona venda piedra, nos interesa en el proveedor de él, el que suministra combustible, el que suministra seguridad, quién es el distribuidor de la región, esa es la estructura es a lo que todos nos abocamos, y todo empieza como un reporte tan sencillo como decir: “fulanito vende piedra”. Ya por ahí tenemos un indicio, ya empezamos a trabajar a ver quién le provee ese tipo de cosas. **EL TEMA DE SOBERANIA:** por esta parte, propiamente en Paquera talvés no tanto por el tema de fronteras, sino por el de Instituciones públicas, si en algún momento se recibe una alerta, una información de que alguien quiera atentar contra las oficinas de la Intendencia, ésta es una institución pública, o quiera atentar contra las oficinas del ICE, ese es un tema soberanía, si se logra determinar que aquí se mueve una célula terrorista aunque sea de vacaciones, ese es un tema de soberanía por el cual nos toca también trabajarlo. Son prácticamente los ejes que se están trabajando. Todo lo que hacemos está identificado en una Cartera de Usuarios, y el más importante el Presidente de la República, Ministros, Cancilleres, Fuerza Pública, todos los que están relacionados con el Poder Ejecutivo. En el Ministerio Público tenemos una muy buena relación con la Fiscalía General, cuando hay alguna situación de corrupción o de otro tipo se le pasa a ellos, y con el Director de OIJ, como pueden ver hay varias instituciones que tenemos muy buenas relaciones y nuestros productos se les transmiten, se les trasladan a ellos, no alegremente, hay todo un protocolo para entregar el producto de inteligencia a uno de los consumidores. De aquí en adelante sigue don William, que les va a explicar un poco, ya les explicaba qué hacemos, ahora cómo se hace a través del servicio de inteligencia.

Continúa exponiendo el señor William Alcazar: como venía explicándoles el compañero Marcos, los diferentes temas, los diferentes ejes, que está trabajando la institución a nivel nacional, es de mucho interés para la oficina y para otras instituciones. Nosotros venimos y recopilamos información como todos, como OIJ, PCD, Policía Fiscal, igual todo es el inicio de una investigación, todo empieza con una placa, con una frase, un número de teléfono, con lo que sea. Y esto es para que muchas personas entiendan, que nosotros no traemos ni llevamos chismes, todo es un proceso serio, o sea los recursos como decía en la presentación, en una de las filminas, los recurso se optimizan, no vamos a desgastar recursos en un vehículo que no nos interesa, ni tiempo, ni gasolina, ni viáticos en algo que no nos interesa, hasta que se llegue el determinado momento. ¿Cuándo se llega a determinado momento? Cuando entramos a este proceso que tenemos acá, que es cuando llega la información, que si nos llega a nosotros es una información, creible, que tiene certeza o es simplemente basura. Entonces empezamos donde dice **RECOLECCIÓN:** cuando empieza la recolección es cuando nosotros venimos acá, nos acercamos a la Intendenta y le preguntamos: ¿Qué era lo que estaba haciendo la Intendencia con el primer impacto que había ocasionado la Tormenta NATE- cómo estaba Paquera? De ahí surgen otras informaciones, que se les da el tratamiento, nace la infomación. Y no solo aquí sino en el resto del país, y es donde nace ese tipo de informaciones. Dice: **BUSQUEDA:** ahí es donde empezamo; recolectamos, empezamos a buscar más. Se nos dice, aquí está la información y comenzamos a darle el tratamiento. Llegamos a **TRATAMIENTO:** tomamos la información y la vamos a analizar, no la vamos a tomar así como así, y la analizamos: Ejemplos: que aquí el compañero Marcos está metido en una situación

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

anómala en la Intendencia de Paquera, contacta a Organismo de Investigación Judicial: y se consulta: tenemos el nombre de... ¿tiene antecedentes? Igual a PCD, Policía Fiscal, todas las instituciones con las que tengamos que contar con información las tratamos con ellas, y vamos formando. Llegamos a las fuentes, siempre estamos tratando de llegar a los Líderes comunales, pero siempre nos acercamos primero a las Municipalidades, a las Intendencias, porque son los Gobiernos Locales, ellos son los receptores de donde llega toda la problemática social de la comunidad, es donde llegan los Líderes de las Asociaciones y les dicen: tenemos este problema, es donde la Policía viene y consulta a la Intendencia, OIJ viene y consulta a la Intendencia a ver qué se está dando, así trabajamos parecido a ustedes también nosotros. **EL ANALISIS Y LA EVALUACIÓN:** Es lo que les decía (con el ejemplo) llega Marcos, esta es la información de marcos, está metido en esto y esto, agarramos la información y la pasamos a un equipo de analistas que estudien a este señor que está haciendo acá, y empezamos a trabajar en equipo, cuando vemos que ya son problemas penales, delitos en sí, ok, análisis a OIJ, o la Policía correspondiente que le toca, y en este caso siempre vamos a trabajar con la **DIRECCION FUNCIONAL:** Es cuando la Fiscalía está presente, nosotros no nos vamos a mover si no estamos con la Fiscalía, porque como les decía hace un rato, optimizamos los recursos, la prueba que nosotros vamos a tomar sin la Dirección Funcional es prueba espuria, es prueba inválida y no nos va a servir de nada. **EL CONTROL DE CALIDAD:** es un proceso que todavía llega la información (no es un chisme) ya se le está dando importancia. **LA CALIDAD:** estamos viendo toda la información que no se nos vaya el más mínimo detalle, no se nos va a ir. (Por ejemplo: sabemos desde que nació, quiénes sus abuelitos, sus tío, sus primos, qué hacen sus primos, todo, todo se estudia y es donde se da el control de calidad, si nosotros fallamos en un punto, una coma, Calidad – Análisis nos devuelve y nos dice: ¿Qué pasó aquí?, tenemos un vacío, llenen ese vacío y devolvemos la información. Cuando ya esté completo la información del control de calidad, pasamos a **DIFUSIÓN:** Que es un delito penal. Fiscalía necesitamos reunión con ustedes, encontramos a tal señor... cometiendo un delito ilícito, necesitamos ver cuales son los delitos y las penas que le toca aquí y el tratamiento que le vamos a seguir. Ya empezamos en la Difusión, con esa Dirección Funcional. Ya nos hemos ganado todo esto igualmente la Fiscalía. Cuando entramos a **ARCHIVO:** es cuando la información se vuelve escueta, la información la agarramos y se archiva, pero queda en un análisis con vacíos que van a requerir posteriormente para darle más forma al muñeco como decimos nosotros. Luego vamos a la **TRAZABILIDAD:** Significa que desde el primer momento que nosotros le pasamos un informe a Análisis hay un departamento que le da seguimiento, a toda la información para ver hasta donde llegó, hasta la Fiscalía, captura, y allanamientos que se deben hacer, hasta ahí termina lo que es la Trazabilidad. Por eso toda la información que se tiene no se va a perder, se da un tratamiento muy profesional y ético en la información que se está recopilando. **LOS PROPÓSITOS DE NUESTROS SERVICIOS:** Como bien decía Marcos hace un rato, es identificar y prevenir intenciones contrarias a la democracia Costarricense, la DIS se preocupa si ustedes vieron el problema que tuvo Costa Rica con Nicaragua, que tenemos que ir a ver qué se dá, para ver qué está sucediendo. Igualmente, en los Aeropuertos qué está sucediendo. Alertar oportunamente amenazas cuando se dio el problema con Nicaragua que estaban invadiendo Costa Rica nació de la DIS los compañeros que andaban por allá y empezó un informe, para vigilar qué estaba pasando ahí. **DESARROLLAR LA CONTRAINTELIGENCIA:** es cuando nosotros trabajamos a otros oficiales de inteligencia que vienen a

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

trabajarnos a nosotros. Muchas veces a la comunidad no ve, les cuesta, no se dan cuenta de qué está pasando en Costa Rica, es un país que no tenemos ejército, por ejemplo: vamos a ver que está haciendo Nicaragua, qué oficiales está mandando Nicaragua hacia Costa Rica para estudiarnos, para ellos poder hacer algo. La comunidad no piensa en que algo puede pasar, pero se está dando. En Costa Rica pasa que trabajamos mucho, se está dando, igualmente con Venezuela, tenemos que estar con ellos, entran –salen, y tenemos que estar viendo por nuestra seguridad, no tenemos ejército. (Estas son una imágenes que Costa Rica pasa en algunos casos, la pobreza, delincuencia, asaltos, sicarios, niños) todo eso hay un departamento en la DIS que lo está estudiando, por eso nosotros estamos para ver todas esas cosas y pasarlo a la oficinas para que empiecen a trabajar. Porque la DIS se ha preocupado en ese sentido, no queremos que en el pacífico central vaya a perderse, no se ha perdido, pero es muy difícil de controlar como en Limón, no queremos que Puntarenas o el Pacífico Central tenga problemas de este tipo, y por eso estamos ya metiéndonos más a fondo en la zona de ustedes para formar equipo y trabajar en ese sentido. Las amenazas a la soberanía como hablaba Marcos, Crisis sociales y económicas: por ejemplo: los pescadores, nos identificamos mucho porque los pescadores pasan problemas, para nadie es un secreto, y venimos nos reunimos a ver que es lo que les pasa, que les está molestando, le decimos al Presidencia que es lo que pasa con los pescadores, y entonces Presidencia viene y se reúne con los Líderes para buscar soluciones. Eso es anticipar consecuencias a crisis, sirve para anticipar que no haya manifestaciones, que no haya bloqueos, que no haya violencia. Porque hay otras personas que tienen el derecho a tránsito, un derecho fundamental, se tiene que proteger el Gobierno. Esta es la zona que nos corresponde, desde el Río Barú, Monteverde y la Península de este lado tenemos que trabajarla con las otras instituciones para poder evitar crisis de diferente tipo como habíamos mencionado. **GESTION DE DERECHOS HUMANOS:** lo que estábamos hablando trabajar asuntos relacionados a la vivienda, problemas hídricos, infraestructura vial, temas ambientales y afectaciones climáticas, el transporte, desempleos, y articulación con otras instituciones locales para atender las necesidades ciudadanas de una forma muy adecuada. También trabajamos la **GESTIÓN DE AMENAZAS:** trabajar el narcotráfico, el blanqueo de capitales, sicariato, contrabando, trata de personas y corrupción. Algo que estamos trabajando y enfocando mucho es en el tema de la corrupción, los analistas y expertos, tanto de Costa Rica se han estado reuniendo y analizando y vemos que la corrupción es la puerta, la llave de todo aquel mal del crimen organizado que se está dando, no solo en Costa Rica en los demás países. Ahora está la Fiscal General esta Señora, está el Director del OIJ, el Director de PCD, DIS y otras instituciones que están realizando mesas de trabajo para atacar la corrupción total, donde se pueda en todas las instituciones, vamos a entrar al Organismo de Investigación Judicial a ver que se da, vamos a entrar en todas las Municipalidades, en todas las Intendencias, en el ICE, en todas las instituciones vamos a trabajar lo que es la corrupción, porque ahí es donde se encuentra la llave, ahí es donde yo le digo a usted trabaja en tal lado, tiene esta facilidad, le doy algo y me ayuda y pasa el ilícito y ese ilícito en el narcotráfico lo vemos como un cometa, que viene cuando pasa en la cola, esas piedritas pequeñas, los demás delitos: robos, consumo de droga, sicariato, el blanqueo de capitales, asesinatos, trata de personas, todo eso se ve. La DIS está entrando a las instituciones y cuando entramos tratamos de contactar a las personas correctas, las estudiamos a todas, para nosotros no tropezar, si hay algo que vamos a hacer siempre, vamos a cuidar nuestra seguridad, porque si nosotros nos

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

cuidamos, vamos a poder cuidar y atender las situaciones que pasan en las comunidades, y vamos a buscar a las personas idóneas para que nos colaboren y vamos a poder trabajar en equipo. Este es el artículo 13 y el acuerdo 10 que fue creada la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, dice así:

Artículo 13.- Creación: Créase la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional, como órgano informativo del Presidente de la República, en materia de seguridad nacional. Funcionará bajo el mando exclusivo del Presidente de la República, quien podrá delegar, en el Ministerio de la Presidencia, la supervisión del cumplimiento de las funciones de este cuerpo policial.

Muchos como decía Marcos, nos llaman Policías Políticos, cuesta mucho, porque nosotros no podemos trabajar si no es con una Dirección Funcional y tiene que ser con la Fiscalía, que tiene que estar presente, y en eso nos cuidamos mucho porque no nos vamos a meter en problemas menos con Políticos, y los Políticos que están metidos en problemas no los vamos a dejar pasar, menos la Fiscalía. Dice cuáles son las atribuciones de la DIS.

Artículo 14.- Atribuciones Son atribuciones de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional: a) Detectar, investigar, analizar y comunicar al Presidente de la República o al Ministro de la Presidencia, la información necesaria para prevenir hechos que impliquen riesgo para la independencia o la integridad territorial o pongan en peligro la estabilidad del país y de sus instituciones. b) Coordinar con organismos internacionales los asuntos de seguridad externa. c) Ejecutar labores de vigilancia en materia de seguridad del Estado y de sus bienes, con la autorización previa y expresa del ministro respectivo. d) Informar a las autoridades pertinentes del Poder Judicial, de la amenaza o la comisión de un delito y trabajar coordinadamente con esos cuerpos, para prevenirlo o investigarlo

Nosotros coordinamos con nuestros homólogos en diferentes países, nos facilitan la información de extranjeros que llegan a nuestro país, y los esperamos los trabajamos y en una forma de equipo podemos trabajar, y terminar exitosamente un trabajo, como ustedes han visto trabajos que se están dando. / Lo que estábamos diciendo que trabajamos con la Dirección Funcional, cualquier cosa, hacemos un informe a la Fiscalía que estamos trabajando x persona, x caso, ya ellos tienen conocimiento.

Concede espacio para preguntas.

Pregunta el señor Ronald Mellado Fernández- Concejal Propietario: Sí gracias a Dios, se enmarcan un monton de preguntas que a veces por no conocimiento, por no decir ignorancia, se decía que la DIS era un acompañante de un Fiscal donde le ordenaba a ustedes: "le autorizo a la DIS ir a tal proceso y ustedes son los que investigan", eso es lo que pensaba yo en mis adentros, ahora que ustedes marcan el monton de expectativas que hay de prevención y yo me sumo a ustedes de verdad en la información que se está haciendo en nuestro distrito, porque está comenzando a crecer, y que no como el vecino distrito de Cóbano en Santa Teresa que fue rápidamente avanzado, pero muy desordenadamente, ya vimos hace poco la muerte de una extranjera, que fue a nivel nacional e internacional, dejar mal parados, si la comunicancón en días anteriores le pedí a la señora Intendenta que diera los nombres de ustedes, yo era el que estaba interesado en reunirme con ustedes para ese teléfono roto o chocho como le llaman, esa comunicación, el Concejo en pleno que estamos ahorita siento que talvés los compañeros están de acuerdo conmigo que están en la mayor disposición, que ojala nos reunamos cada trimestre una vez, si los compañeros están de acuerdo. Porque aquí hacía falta fuentes de trabajo, si hay

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

fuentes de trabajo no hay corrupción, siento que se da lo mínimo, pero al ver un padre de familia que sus hijos están aguantando hambre que están necesitando vestimenta, pagar la luz, cosas personales el hombre tiene que ver qué hace; lo primero que hace es roba, hace cosas indebidas, o se presenta la corrupción como tal. Siento que, por eso yo en días pasados apoyo un proyecto que se hizo en una Isla y otras cosas que están por venir, sinceramente hay fuentes de trabajo bastantes, siento que en la ruta 160 que está comenzando desde Cóbano hasta Playa Naranjo, tanto Río Grande, Pánica, Valle Azul, Paquera centro, mucha gente está trabajando, ya se ha visto menos las cosas, que robo, problemas emocionales, familiares, pienso que otra vez Paquera se está manteniendo económicamente bien, yo lo veo diariamente en las quincenas, las familias que gozan de su platita para sus gastos personales, yo quería que ustedes vinieran, gracias a Dios que vinieron y lástima que no está el otro compañero, ustedes vinieron y comenzó un teléfono malo, dijeron que ustedes vinieron y agarraron varios funcionarios de la Municipalidad y les hicieron pregunta a, b, c y d. Entonces eso se prestó para una mala comunicación, nosotros estábamos peloteando cosillas y nos dejó una mala experiencia, gracias a Dios que ya se están aclarando cosillas, cuenten conmigo, me considero también un líder comunal, talvés comento mis errores pero aquí estoy, en lo que pueda servir, estoy para servirle.

Pregunta el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas: don Willian a lo poco que vi ahí, no sé, con un mes mas o menos que ustedes anduvieron por aquí, que se dio toda esa polémica, el señor Ronald Mellado prácticamente exigía a la señora Intendenta que le dijera qué andaban haciendo, cómo se llamaban ustedes, no sé de unas fotos que le tomaron, se comentó aquí también, ustedes yo sé que son un órgano que investigan, ustedes le dan seguimiento, o fue una cosa que dio a otra, y esa primer pregunta. Y lo segundo: ustedes hablan de corrupción, como se habla en el sistema, hablan de municipios, de intendencias, del ICE, ¿qué pasa en fuga de informa digamos en una Intendencia? Que es el caso que estoy yo, cómo qué procede cuando hay una fuga que comienza por un lado y todo mundo se da cuenta antes de que haya resultado.

Responde el señor Willian Alcazar: en la primera pregunta, nosotros vinimos acá cuando se da el teléfono chocho, primero que nada cuando ya llegamos a una institución es porque ya en ese momento que llegamos a esa institución es porque ya tenemos un buen tiempo de estar en el área. Cuando llegamos a la institución es porque ya llego esa etapa de llegar, luego proceden otras etapas, ustedes nos vieron que llegamos, luego nos fuimos, luego aparecemos, andamos por ahí, tenemos que investigar. Que se está dando cualquier ilícito, nosotros estamos en esa etapa, para recabar información. Por ejemplo: que el señor Franklin aquí esté negociando en algún lado, tiempo atrás ya hemos trabajado y al señor Franklin le hemos pasado billetes marcados, y no se ha dado cuenta, pero ya hicimos ese trabajo, ya no nos importa que se de cuenta, ya lo tenemos, ahora nos toca ir a la Municipalidad de Quepos por decir algo, ya hicimos ese trabajo, esa etapa ya está está fiscalizada, ahora venimos a la Municipalidad de Moravia, ahora si señor Alcalde queremos esto y esto, luego vienen seguimientos, vigilancias, los allanamientos, y capturas pero todo tiene su etapa, luego hay momentos que ya llenamos los vacíos y ya no tenemos nada que hacer en el área y nos vamos. Con la fuga de información; nosotros nos dividimos vemos esto es una parte administrativa, eso le corresponde a la Municipalidad arreglar sus asuntos Administrativos, ahí no nos vamos a meter, es su asunto.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

Pero si nosotros vemos que hay un delito ahí sí nos vamos a meter, ahí si nos toca porque se están violentando unas leyes, entramos Organismo de Investigación Judicial, Dirección Funcional Fiscalía, y le damos al asunto. Que si hay Don Carlos me decía usted que hay fuga de información, ¿qué pasa con esa persona? Si hay un delito, hay fuga de información esa persona que está prestándose para la fuga de información es parte de la estructura criminal que estamos estudiando, orque es la persona facilitadora para el delito que se esté dando continúe. Pero lo dividimos en dos, lo administrativo no nos metemos, lo que es delito penal con eso nos arreglamos nosotros, no se si le quedó clara la pregunta.

Agrega el señor Ronald Mellado: hablamos de la prevención, ustedes reciben cosas anónimas o tiene que ser algo fundamentado, o si yo voy a poner una denuncia y quiero que sea anónima ustedes la reciben o tiene que ser que yo diga que Perico de los palotes está haciendo esto, ustedes la reciben.

Responde el señor Willian: buena pregunta, nosotros fuentes de información, tenemos colaboradores, informantes, son personas que nos ayudan, pero protegemos mucho a las fuentes de información, de echo están bajo códigos, no van nombres de personas, esos códigos nos va a llevar luego a la persona, para mas adelante, sabemos el código para poderlo contactar y seguir trabajando con esas personas. Sea formal o sea informal esa información, nosotros no la vamos a dejar ir. Porque nuestro lema es que la información es gratis y no la vamos a desperdiciar. La información entra la metemos a análisis y vemos que nos sirve y lo que no se desecha. De echo si le metemos basura a la computadora cuando la consultemos basura es lo que nos va a salir.

Agrega el señor Marcos González: el tema de la suministración de información a nuestra institucion es de carácter confidencial, si usted tiene algún reporte que hacer, alguna información, que considera que es un delito, cualquiera de los que venimos al trabajo, igual no necesitamos firme un documento diciendo x o y, pero par mi como oficial de inteligencia si debo tener garantía de lo que usted me está diciendo, porque si yo llego a la Fiscalía y digo que un señor me dijo que Marcos Gonzáles está vendiendo chayotes ilegalmente, se despliega toda una operación para detectar si don Marcos estaba vendiendo chayotes y al final de cuentas no hay tal, entonces la Fiscalía me va a decir, gastamos recursos en una información que usted trajo y no era cierto. Es donde necesitamos que si usted dice algo, es tener garantía que se cierto lo que usted está diciendo, y se somete a una persona para saber si lo que está diciendo es verdad. Sin que tenga que atestiguar en un juicio si es sometido a una serie de procesos para determinar cual es la motivación que tiene, y es sometido a un proceso interno.

Añade el señor William: por eso si no llevamos bien fundamentada la información, la Fiscalía, nos pueda decir que somos unos payasos, no, por eso debos ir bien fundamentados, no dejamos ir ni un punto ni una coma, ni detalle. Por eso nos ahondamos mucho en los delitos penales. Los otros problemas sociales el Presidente con el que ponga de engargado dice venga y resolvemos. Pero con lo otro el Presidente entra a ver esos delitos que se están dando y se forma un equipo con las otras instituciones y ahí si no es jugando.

Menciona el señor Carlos Luis Rodríguez Vindas: don Willian, una pregunta a mi en lo personal a mi si me preocupa, no se los compañeros, el asunto de un convenio que se hizo con esa gente de Isla Chiquita, no se si el 2 o 3 de setiembre se vence, el plazo. Nosotros aquí tomamos un acuerdo del Concejo, el cual se

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

aprobó por dos años, pero no se en el acuerdo a la hora que quienes lo hicieron alteraron donde abajo en letras pequeñas dice: prorrogable automáticamente, quiere decir que si se llega la fecha automáticamente se queda vigente otra vez, cosa que eso no fue el acuerdo que nosotros tomamos. Lo tomamos por dos años, en teoría se supone en el acuerdo que nosotros tomamos, si todo funciona bien se les vuelve a otorgar el permiso, o me equivoco.

Responde el señor William: Dejeme ubicarme, la situación es que usted dice que se da un permiso y ustedes lo dan, y que si es prorrogable porque se va a vencer. Hay que ver cómo nació, cuál fue el origen, de como nacio ese permiso, si ese permiso trae vicios ilegales, si hay delitos ahí y automáticamente se renueva, para nosotros es una felicidad, vamos a agarrar a todo el que tenga que estar metido, porque el delito se va a alargar, ahora se puede el delito se continua según le entiendo, se violentaron unas leyes, el echo de que automáticamente se renueve eso está en ustedes, tienen que estar viendo cuando se renuevan esos acuerdos, o esos convenios, y ustedes saben como Concejo, ¿no está la Intendenta doña Sidney, ella nunca esá aquí?.

-Responde la señora Yorleny Alfaro: si viene, hoy ella está enferma.

Continúa diciendo don William: ustedes tienen que poner ese convenio sobre la mesa, esto se aprueba o no se aprueba, pero ahí en ese momento tienen que ver ese convenio automático, o continua o lo paran en ese momento. Pero en el momento que ustedes lo paran, no significa que los delitos, si hubo delitos eso se investiga y si violentaron las normas, eso tiene que hacerse responsables. Si automáticamente ustedes aquí dejaron que eso continuara felicidades el delito va caminando y también se van a hacer responsables por todo eso. Ahora en el momento que ustedes lo pongan en el tapete, usted estuvo de acuerdo, veremos quien estuvo de acuerdo, y se da continuidad. Todo eso. Es que son delitos hay una continuidad.

Agrega Carlos Luis Rodríguez: Hay dice prorrogable automáticamente, es donde yo digo, si aquí tomamos un acuerdo por dos años, como va a seguir, cierto que se dice que hay que leer letras chiquitas, en mi caso yo como regidor estoy defendiendo que lo que yo aprobé fque yo voté, ue un acuerdo que quede en actas, por 2 años, fui uno que me opuse a 5 años, porque habían islas vecinas y todo el sistema, no se sabía si se iba a contaminar el mar o si iba a a haber problema, ok, un año que era de construnccion no, porque era en tiendas removibles, y en eso marchó bien, y otro año, para empezar a recoger chuminitos, y ya después venian señores ahora si como ven el proyecto, si todo bien. Que hay por ahí hasta un órgano director.

El Presidente Municipal interviene, indica: compañero, considero que eso está en investigación y mejor no referirse a ese tema, es mejor no ahondar en ese, ellos vienen a dar una presentación, asunto considero que es mejor esperar que resolución. Vienen a comentar la labor que ellos hacen.

Termina diciendo el señor: hay que estudiar bien como nacio todo, me habla de la palabra automática, hay que ver el dolo, eso está en ustedes y lo demás está en la Fiscalía en investigación.

Agrega el señor Ronald Mellado: eso está en un órgano director, siento que todo está legalmente, no hay dolo, ni nada de eso, si está bueno que se investigue todo, pero hay que leer bien el reglamento, yo me mantengo que se haga la investigación.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

Agradece el señor Willian Alcazar la atención.

El Señor Marcos González dice: me surge una duda, don Ronald decía que la pobreza, la falta de empleo está generando corrupción, podría profundizar un poco en ese punto.

Responde el señor Ronald Mellado: cualquier persona que necesita llevar los sagrados alimentos a su familia tiene que ver que escapatoria hace, si es padre de familia, tiene cinco hijos, toca todas las puertas, no consigue trabajo, que hay que ahcer..yay ir a robar, no hay fuentes de trabajo, gracias a Dios nuestro distrito dio un giro, de 90 grados, se ha visto el cambio hay mas flujo de dinero en la zona, fuentes de trabajo, en todo punto de la palabra, más aquí que hay tres proyecto sde vivienda sociales, usted va a esos proyectos y hay gente aguantando hambre. Al ver que están talando árboles, en la ruta 160, que hay pesca, siento que hay menos, que antes se escuchaba se metieron en tal lado.

Pregunta el Presidente si podía facilitar la presentación.

Indica el Sr. William Alcazar: vamos a consultar si le autorizan. Si póngalo no hay problema.

El Sr. Ronald Mellado dice: que ponga lo que se habló en el acta.

Se retiran agradecidos por la atención.

ARTICULO N° 3 . JURAMENTACION. (NO HAY).

ARTÍCULO 4 – INFORME DE INTENDENCIA. (NO HAY)

ARTÍCULO No. 5. INFORME DE COMISIONES. (NO HAY)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

ARTÍCULO N° 6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

1.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 06 de agosto del 2018, De: Renelda Rodríguez Mena- Departamento de Comisiones Legislativas- ASAMBLEA LEGISLATIVA. **ASUNTO: AL-DCLEAMB-047-2018**, 06 de agosto de 2018. Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Valladares Rosado, Presidenta de la Comisión de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el proyecto: "REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO NUEVO DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LAS FERIAS DEL AGRICULTOR N° 8533 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2006 ", expediente 20.791, publicado en el Alcance No.131 a La Gaceta No.127 de 13 de julio de 2018, del que le remito una copia. Respetuosamente se les solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto. (...)

1.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA INTENDENTA MUNICIPAL para lo de su competencia y respuesta.

"Se aprueba con cinco votos". Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 06 de Agosto del 2018, De: Marcela Villegas González- Unión Nacional de Gobiernos Locales. **ASUNTO:** Fichas técnicas. REF. FT-0028-20694-2018, CONSULTA DEL EXPEDIENTE 20.694. PROYECTO DE LEY. REFORMA AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY No.6043, LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, DEL 2 DE MARZO DE 1977, PARA GARANTIZAR ESPACIOS DE RECREACIÓN PÚBLICA A LAS COMUNIDADES COSTERAS. / **OBJETIVO DEL PROYECTO:** Reformar el inciso c) del artículo 57 de la Ley No. 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo de 1977.

(QUE DICE:)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



PROYECTO DE LEY. REFORMA AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY N° 6043, LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, DEL 2 DE MARZO DE 1977, PARA GARANTIZAR ESPACIOS DE RECREACIÓN PÚBLICA A LAS COMUNIDADES COSTERAS. EXPEDIENTE: 20.694.

INFORMACIÓN GENERAL:

Fecha de iniciación:	08/02/2018
Fecha de vencimiento:	05/09/2018
Fecha cuatrienal:	08/02/2022
Proponente:	Gerardo Vargas Varela
Ubicación:	Comisión de turismo

OBJETIVO DEL PROYECTO:

Reformar el inciso c) del artículo 57 de la Ley N.° 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, de 2 de marzo de 1977.

PROPUESTA DE ARTICULADO:

Articulado Actual	Articulado Propuesto
Artículo 57.- En las zonas declaradas turísticas por el Instituto Costarricense de Turismo, además de las normas anteriores, las concesiones quedan sujetas a las siguientes disposiciones: (...) c) Hasta una cuarta parte de la zona deberá ofrecerse, como concesiones, para fines de esparcimiento, descanso y vacaciones, a cooperativas de turismo, agrupaciones gremiales o asociaciones de profesionales, sindicatos de trabajadores, federaciones de estudiantes, federaciones o confederaciones sindicales, juntas progresistas, asociaciones comunales o de desarrollo de la comunidad, o entidades de servicio social o clubes de servicio, sin ánimo de lucro. En estos casos las concesiones llevan la condición implícita de que las instalaciones que se construyan no podrán dedicarse a fines lucrativos ni usarse para fines político electorales, todo lo cual les estará prohibido;	Artículo 57.- En las zonas declaradas turísticas por el Instituto Costarricense de Turismo, además de las normas anteriores, las concesiones quedan sujetas a las siguientes disposiciones: [...] c) Hasta una cuarta parte de la zona podrá ofrecerse, como concesiones, para fines de esparcimiento, descanso y vacaciones, a cooperativas de turismo, agrupaciones gremiales o asociaciones de profesionales, sindicatos de trabajadores, federaciones de estudiantes, federaciones o confederaciones sindicales, juntas progresistas, asociaciones comunales o de desarrollo de la comunidad, o entidades de servicio social o clubes de servicio, sin ánimo de lucro. En estos casos las concesiones llevan la condición implícita de que las instalaciones que se construyan no podrán dedicarse a fines lucrativos ni usarse para fines político electorales, todo lo cual les estará prohibido. La municipalidad deberá destinar los espacios no concesionados para espacios de recreación pública, los cuales la municipalidad respectiva o el Instituto Costarricense de Turismo habilitarán con la infraestructura que mejor se adapte a los requerimientos del entorno.[...]

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



COMENTARIOS

- La reforma propuesta al inciso c del artículo 57 de la Ley de Zona Marítima Terrestre indica que en las zonas declaradas turísticas por el Instituto Costarricense de Turismo, además de las normas anteriores, las concesiones quedan sujetas a las siguientes disposiciones: la Municipalidad podrá brindar en concesión hasta una cuarta parte de la zona, para fines de esparcimiento, descanso y vacaciones, a cooperativas de turismo, agrupaciones gremiales o asociaciones de profesionales, sindicatos de trabajadores, federaciones de estudiantes, federaciones o confederaciones sindicales, juntas progresistas, asociaciones comunales o de desarrollo de la comunidad, o entidades de servicio social o clubes de servicio, sin ánimo de lucro.
- Lo anterior pretende que las concesiones de parte de la municipalidad, sean facultativas y no imperativas como se establecía anteriormente. Además indica una cuarta parte, como máximo, permitiéndole a la municipalidad elegir el porcentaje de zona que desea concesionar, pero a su vez estableciendo un tope de la zona a concesionar permitida.
- En estos casos las concesiones llevan la condición implícita de que las instalaciones que se construyan no podrán dedicarse a fines lucrativos ni usarse para fines político electorales, todo lo cual les estará prohibido.
- Del restante de los espacios en zona marítima terrestre, la municipalidad deberá destinarlo para espacios de recreación pública, los cuales la municipalidad respectiva o el Instituto Costarricense de Turismo habilitarán con la infraestructura que mejor se adapte a los requerimientos del entorno.
- Se le otorgan mayores competencias, sin recursos, a las municipalidades en la construcción de infraestructura en el restante de las zonas no concesionadas en zona marítima terrestre.
- El presente proyecto de Ley únicamente causa impacto a las Municipalidades con zona marítima terrestre.
- Hay que considerar que de acuerdo al artículo 38 de la Ley de zona marítimo terrestre, las municipalidades no podrán otorgar concesiones en las zonas turísticas, sin que el Instituto Costarricense de Turismo y el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo hayan aprobado o elaborado los planos de desarrollo de esas zonas, por lo que no podrán efectuar el cumplimiento de la presente.
- El Artículo 59 establece que "los ingresos que perciban las municipalidades por concepto de concesiones en la zona restringida se distribuirán en la forma siguiente: Un veinte por ciento se destinará a formar un fondo para el pago de mejoras según lo previsto en esta ley; un cuarenta por ciento será invertido en obras de mejoramiento en las correspondientes zonas turísticas, incluyendo en aquellas todas las inversiones necesarias en servicios de asesoría y gastos de administración requeridos para los fines de la presente ley. Cuando los fondos indicados en los dos incisos anteriores, no fueren

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



total o parcialmente necesarios para el desarrollo de la zona turística, a juicio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y del Instituto Costarricense de Turismo, el remanente podrá destinarse a otras necesidades del respectivo cantón; y el cuarenta por ciento restante será invertido en obras de mejoramiento del cantón".

- El artículo anterior no destina fondos para la construcción de obra nueva, sino que únicamente para mejoramiento, por lo que no queda claro si el ingreso que reciben las municipalidades por canon, puede ser utilizado para la construcción de infraestructura que indica la presente propuesta de Ley.
- La Junta Directiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en sesión ordinaria número 21-2018, manifestó su oposición a la presente iniciativa.
- Rige a partir de su publicación.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda manifestar oposición a la presente iniciativa de Ley, ya que no se otorga el financiamiento necesario para el cumplimiento de la misma.

2.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar la recomendación brindada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, referente a la consulta al Proyecto Expediente 20.694. Por tanto: este Concejo Municipal de Distrito de Paquera ACUERDA: Manifestar oposición a la presente iniciativa de Ley, ya que no se otorga el financiamiento necesario para el cumplimiento de la misma. "Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos". Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. UNANIMEMENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

3.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 06 de Agosto del 2018, De: Marcela Villegas González- Unión Nacional de Gobiernos Locales. **ASUNTO:** Fichas técnicas. REF. FT-0030-20807-2018, CONSULTA DEL EXPEDIENTE 20.807. PROYECTO DE LEY. REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 13, 17, 57, Y 154 DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998. **OBJETIVO DEL PROYECTO:** Reformar los artículos 4, 13, 17, 57, y 154 del Código Municipal, Ley N° 7794 de 30 de abril de 1998.

(QUE DICE:)



PROYECTO DE LEY REFORMA A LOS ARTÍCULOS 4, 13, 17, 57 Y 154 DEL
CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998.
EXPEDIENTE: 20.807.

INFORMACIÓN GENERAL:

Fecha de iniciación:	01/05/2018
Fecha de vencimiento:	11/09/2018
Fecha cuatrienal:	01/05/2022
Proponentes:	Carmen Irene Chan Mora
Ubicación:	Comisión de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.

OBJETIVO DEL PROYECTO:

Reformar los artículos 4, 13, 17, 57 y 154 del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 30 de abril de 1998

PROPUESTA DE REFORMA:

ARTICULADO ACTUAL	ARTICULADO PROPUESTO
ARTÍCULO 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico. b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos. c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control. (Este inciso c) del artículo 4, fue reformado por el artículo 2 de la Ley N° 9542, de 23 de abril de 2018. Publicada en La Gaceta N° 93, de 28 de mayo de 2018.) d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales. e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales. f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento.	Artículo 4.- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes: a) Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico. b) Acordar sus presupuestos y ejecutarlos. c) Administrar y prestar los servicios públicos municipales. d) Aprobar las tasas, los precios y las contribuciones municipales, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales. e) Percibir y administrar, en su carácter de administración tributaria, los tributos y demás ingresos municipales. f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. g) Convocar al municipio a consultas populares, para los fines establecidos en esta ley y su reglamento. h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población. i) Impulsar políticas públicas locales para la

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



Ley y su Reglamento. h) Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población. i) Impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género. <i>(Reformado por el artículo único inciso b), de la Ley N.º 8679 de doce de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta N.º 233, de 2 de diciembre de 2008).</i>	promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género. j) Elaborar iniciativas de ley y presentarlas a la Asamblea Legislativa conforme a lo indicado en la Constitución Política y a las disposiciones de la presente ley.
ARTÍCULO 13.- Son atribuciones del concejo: a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante la participación de los vecinos. <i>(Este inciso a) del artículo 13, fue reformado por el artículo 17, de la Ley N.º 8801, de 28 de abril de 2010. Publicada en el Alcance N.º 07, de La Gaceta N.º 85, de 04 de mayo de 2010.)</i> b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa. c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley. d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales. e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento. f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien ocupe la secretaría del concejo. <i>(Reformado por el artículo único inciso c) de la Ley N.º 8679, de doce de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta N.º 233, de 2 de diciembre de 2008).</i> g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera. <i>(Reformado por el artículo único inciso c) de</i>	Artículo 13- Son atribuciones del concejo: a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido. b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la Asamblea Legislativa. c) Dictar los reglamentos de la corporación, conforme a esta ley. d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales. e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, N.º 7494, de 2 de mayo de 1995, y su reglamento. f) Nombrar y remover al auditor o contador, según el caso, y al secretario del concejo. g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera. h) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este Código. i) Conocer y aprobar los proyectos de ley presentados al seno del concejo por el alcalde municipal conforme a procedimientos establecidos por esta ley. Los proyectos de ley serán elaborados a cargo de una oficina institucional denominada: "Oficina para la elaboración de iniciativas de ley," la cual será creada por acuerdo del concejo municipal e

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



la Ley N.º 8679, de doce de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta N.º 233, de 2 de diciembre de 2008). h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La Comad será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N.º 7800, Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas. (Este inciso h), del artículo 13, fue adicionado por el artículo 1, de la Ley N.º 8822, de 29 de abril de 2009. Publicada en La Gaceta N.º 110, de 08 de junio de 2010.) i) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código. (Anteriormente este inciso i), era el inciso h), pero su enumeración fue corrida debido a que el artículo 1, de la Ley N.º 8822, de 29 de abril de 2010, adicionó un nuevo inciso h).) j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas legislativas sobre proyectos en trámite. (Anteriormente este inciso j), era el inciso i), pero su enumeración fue corrida debido a que el artículo 1, de la Ley N.º 8822, de 29 de abril de 2010, adicionó un nuevo inciso h).) 6 LEY N.º 7794 k) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente. En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el reglamento supraindicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados. (Anteriormente este inciso k), era el inciso j), pero su enumeración fue corrida debido a que el artículo 1, de la Ley N.º 8822, de 29 de abril de 2010, adicionó un nuevo inciso h).) l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el	integrada por el presidente municipal, conforme al procedimiento y las regulaciones establecidas en esta ley. El funcionamiento y operabilidad de esta comisión será determinado por un reglamento creado para tal efecto, conforme a las posibilidades materiales y presupuestarias de cada municipalidad, así como los plazos para su elaboración La solicitud será planteada por el alcalde municipal ante la comisión, la que deberá contener como mínimo lo siguiente: ¿qué se quiere lograr con esa ley?, ¿de dónde proceden las exigencias o las reivindicaciones sociales y cuáles son las razones que se invocan? Finalizada la elaboración del proyecto de ley, la comisión lo remitirá al concejo municipal y este lo mandará a publicar en el diario oficial La Gaceta, con su respectiva publicidad y divulgación adicional necesaria, con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados en audiencia pública convocada mediante dicha publicación. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles. Efectuada la audiencia pública, el concejo municipal solo podrá aprobar o improbar la iniciativa de ley mediante votación de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. Seguidamente, el alcalde municipal sancionará o firmará el proyecto y le adjuntará el acuerdo del concejo municipal y lo presentará conforme a lo indicado en esta ley, a la Asamblea Legislativa para el trámite respectivo. Se exceptúan de esta disposición los proyectos o iniciativas de ley referentes a lo preceptuado en el artículo 68 de esta ley y en el artículo 175 de la Constitución Política. j) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones, observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo preceptuado por la legislación electoral vigente. En la celebración de los plebiscitos,
--	--

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



Plan Anual Operativo que elabore la persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la equidad de género.
Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.
(Reformado por el artículo único inciso c) de la Ley N.º 8679, de doce de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta N.º 233, de 2 de diciembre de 2008).
(Anteriormente este inciso l), era el inciso k), pero su enumeración fue corrida debido a que el artículo 1, de la Ley N.º 8822, de 29 de abril de 2010, adicionó un nuevo inciso h).)
m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.
(Anteriormente este inciso m), era el inciso l), pero su enumeración fue corrida debido a que el artículo 1, de la Ley N.º 8822, de 29 de abril de 2010, adicionó un nuevo inciso h).)
n) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.
(Anteriormente este inciso n), era el inciso m), pero su enumeración fue corrida debido a que el artículo 1, de la Ley N.º 8822, de 29 de abril de 2010, adicionó un nuevo inciso h).) 7 LEY N.º 7794
ñ) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto.
(Anteriormente este inciso ñ), era el inciso n), pero su enumeración fue corrida debido a que el artículo 1, de la Ley N.º 8822, de 29 de abril de 2010, adicionó un nuevo inciso h).)
o) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal.
(Anteriormente este inciso o), era el inciso ñ), pero su enumeración fue corrida debido a que el artículo 1, de la Ley N.º 8822, de 29 de abril de 2010, adicionó un nuevo inciso h).)
p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.
(Anteriormente este inciso p), era el inciso o), pero su enumeración fue corrida debido a que el artículo 1, de la Ley N.º 8822, de 29 de abril de 2010, adicionó un nuevo inciso h).)
q) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.
(Anteriormente este inciso q), era el inciso p), pero su enumeración fue corrida debido a que el artículo 1, de la Ley N.º 8822, de 29 de abril

referendos y cabildos que realicen las municipalidades deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el Código y el reglamento supra indicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo correcto de los procesos citados.
k) Aprobar el plan de desarrollo municipal y el plan operativo anual, que el alcalde municipal elabore con base en su programa de gobierno. Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.
l) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que corresponda.
m) Crear las comisiones especiales y a las comisiones permanentes asignarles funciones.
n) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el efecto.
ñ) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción automática del cargo de regidor o alcalde municipal.
o) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.
p) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía mixta.
q) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón.
r) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



de 2010, adicionó un nuevo inciso h).) r) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, que estime pertinentes para beneficio del cantón. (Anteriormente este inciso r), era el inciso q), pero su enumeración fue corrida debido a que el artículo 1, de la Ley N° 8822, de 29 de abril de 2010, adicionó un nuevo inciso h).) s) Acordar, si se estima pertinente, la creación del servicio de policía municipal dentro de su jurisdicción territorial, su respectivo reglamento y su partida presupuestaria. (Este inciso s) del artículo 13, fue adicionado por el artículo 3 de la Ley N° 9542, de 23 de abril de 2018. Publicada en La Gaceta N° 93, de 28 de mayo de 2018.) 8 LEY N° 7794 t) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente. (Anteriormente este inciso t), era el inciso sr), pero su enumeración fue corrida debido a que el artículo 3, de la Ley N° 9542, de 23 de abril de 2018, adicionó un nuevo inciso s).)	
ARTÍCULO 17.- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Concejo Municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice. d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el Concejo Municipal y ejercer el veto, conforme a este código. e) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. 10 LEY N° 7794 Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón. (Reformado por el artículo único inciso d) de la Ley N.º 8679, de doce de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta N.º 233, de 2 de	Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general. b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice. d) Sancionar y promulgar las resoluciones y los acuerdos aprobados por el concejo municipal y ejercer el veto, conforme a este Código. e) Presentar ante la comisión respectiva las iniciativas de ley que considere indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal conforme a lo establecido en esta ley, el reglamento de la Asamblea Legislativa y la Constitución Política. f) Sancionar o firmar los proyectos

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



diciembre de 2008). f) Rendir al Concejo Municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso f) (*) de este artículo. (*) Consultados los antecedentes de la presente ley, se pudo comprobar que en realidad, se hace referencia al inciso g) de éste artículo. g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. (*) Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género. (*) (El artículo único inciso d) de la Ley N.º 8679, de 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta N.º 233, de 2 de diciembre de 2008, adiciona oración final al inciso g). h) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código. i) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el Plan de desarrollo municipal, ante el Concejo Municipal para su discusión y aprobación. j) Proponer al Concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal. k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo. l) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales; m) Convocar al Concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos la tercera parte de los regidores propietarios. n) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el Concejo Municipal. 11 LEY N.º 7794 ñ) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes. o) Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado, mediante el impulso de políticas, planes y	de ley que hayan sido aprobados por el concejo municipal conforme a esta ley y remitirlos a la Asamblea Legislativa para su trámite correspondiente. g) Antes de entrar en posesión de su cargo, presentar, al concejo municipal, un programa de gobierno basado en un diagnóstico de la realidad del cantón. Este debe incorporar la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el principio de no discriminación por motivos de sexo o por cualquier otra condición. Este programa de gobierno deberá ser difundido a las diferentes organizaciones y a las personas vecinas del cantón. h) Rendir al concejo municipal, semestralmente, un informe de los egresos que autorice, según lo dispuesto en el inciso i) de este artículo. i) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el concejo municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género. j) Autorizar los egresos de la municipalidad, conforme al inciso e) del artículo 13 de este código. k) Presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, de la municipalidad, en forma coherente con el plan de desarrollo municipal, ante el concejo municipal para su discusión y aprobación. l) Proponer al concejo la creación de plazas y servicios indispensables para el buen funcionamiento del gobierno municipal. m) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este Código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo. n) Vigilar el desarrollo correcto de la política adoptada por la municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales. ñ) Convocar al concejo a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite, con veinticuatro horas de anticipación, por lo
---	--

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



acciones a favor de la equidad e igualdad entre los géneros. <i>(Adicionado por el artículo único inciso d) de la Ley N.º 8679, de 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta N.º 233, de 2 de diciembre de 2008).</i> p) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios. <i>(Adicionado por el artículo único inciso d) de la Ley N.º 8679, de 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta N.º 233, de 2 de diciembre de 2008).</i>	menos la tercera parte de los regidores propietarios. o) Ostentar la representación legal de la municipalidad, con las facultades que le otorguen la presente ley y el concejo municipal. p) Cumplir las demás atribuciones y obligaciones que le correspondan, conforme a este Código, los reglamentos municipales y demás disposiciones legales pertinentes. q) Fiscalizar y garantizar que la municipalidad cumpla con una política de igualdad y equidad entre los géneros acorde con la legislación existente adoptada por el Estado, mediante el impulso de políticas, planes y acciones a favor de la equidad e igualdad entre los géneros. r) Impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios.
ARTICULO 57.- Los Concejos de Distrito tendrán las siguientes funciones: a) Proponer ante el Concejo Municipal a los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito. b) Recomendar al Concejo Municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones. c) Proponer al Concejo Municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito. d) Emitir recomendaciones sobre permisos de patentes y fiestas comunales correspondientes a cada distrito. e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos. f) Servir como órganos coordinadores entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas comunidades. g) Informar semestralmente a la municipalidad del cantón a que pertenezcan, sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así como, de las instancias ejecutoras de los proyectos. <i>(Este inciso g) del artículo 57, fue reformado por el inciso a) del artículo 1º, de la Ley N.º</i>	Artículo 57.- Los concejos de distrito tendrán las siguientes funciones: a) Proponer ante el concejo municipal los beneficiarios de las becas de estudio, los bonos de vivienda y alimentación, y las demás ayudas estatales de naturaleza similar que las instituciones pongan a disposición de cada distrito. b) Recomendar al concejo municipal el orden de prioridad para ejecutar obras públicas en el distrito, en los casos en que las instituciones estatales desconcentren sus decisiones. c) Proponer al concejo municipal la forma de utilizar otros recursos públicos destinados al respectivo distrito. d) Emitir recomendaciones sobre permisos de patentes y fiestas comunales correspondientes a cada distrito. e) Fomentar la participación activa, consciente y democrática de los vecinos en las decisiones de sus distritos. f) Servir como órganos coordinadores entre actividades distritales que se ejecuten entre el Estado, sus instituciones y empresas, las municipalidades y las respectivas comunidades.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



8494, de 30 de marzo de 2006. Publicada en La Gaceta N.º 80 de 26 de abril de 2006). h) Recibir toda queja o denuncia, que sea de su conocimiento, sobre la ilegalidad o arbitrariedad de una actuación material, acto, omisión o ineficiencia de las personas funcionarias públicas, trasladarla ante el órgano o ente público que corresponda y darles seguimiento, hasta la resolución final, a los casos que lo ameriten. (Este inciso h) del artículo 57, fue adicionado por el inciso b) del artículo 1º, de la Ley N.º 8489, de 22 de noviembre de 2005. Publicada en La Gaceta N.º 245, de 20 de diciembre de 2005. En consecuencia al adicionarse este inciso b), se corre la numeración de los incisos subsiguientes). i) Las funciones que el Concejo Municipal delegue por acuerdo firme, conforme a la ley. 27 LEY N° 7794 (Este inciso i) anteriormente era el inciso h), pero se corrió la numeración alfabética, debido a que fue adicionado un nuevo inciso h), por parte del inciso b) del artículo 1º, de la Ley N.º 8489, de 22 de noviembre de 2005. Publicada en La Gaceta N.º 245, de 20 de diciembre de 2005).	g) Informar semestralmente a la municipalidad del cantón a que pertenezcan, sobre el destino de los recursos asignados al distrito, así como de las instancias ejecutoras de los proyectos. De estos informes deberá remitirse copia a la Contraloría General de la República. h) Las funciones que el concejo municipal delegue por acuerdo firme, conforme a la ley. i) Presentar ideas de iniciativas de ley que beneficien a las comunidades que representan ante el concejo municipal.
ARTÍCULO 154.- El alcalde podrá conceder permisos sin goce de salario hasta por seis meses, prorrogables por una sola vez por un plazo igual, previa consulta del solicitante y la verificación de que no se perjudicará el funcionamiento municipal. 66 LEY N° 7794 Quien haya disfrutado un permiso sin goce de salario no podrá obtener otro si no ha transcurrido un período igual al doble del tiempo del permiso anterior concedido. Para obtener un permiso de esta naturaleza, el servidor deberá tener, como mínimo, un año de laborar para la municipalidad. A excepción de lo antes señalado, si un funcionario municipal fuera nombrado en un puesto de elección popular o de confianza, podrá otorgársele un permiso sin goce de salario hasta por cuatro años, prorrogable hasta por un plazo igual. (Así reformado este artículo 145, por el artículo único, de la Ley N° 9080, de 12 de octubre de 2012. Publicada en el Alcance Digital N° 01, de La Gaceta N° 05, de 08 de enero de 2013.) (Este artículo 154, anteriormente era el artículo 145, pero su numeración se corrió porque el artículo 1 de la Ley N° 9542, de 23 de abril de 2018, adicionó un Capítulo IX, constituido por los artículos del 61 al 69. La Ley N° 9542 salió publicada en La Gaceta N° 93, de 28 de mayo de 2018.)	Artículo 154- Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados los siguientes acuerdos del concejo municipal: a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente. b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los consentidos expresa o implícitamente. c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones. d) Los reglamentarios. e) Los proyectos de ley.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



COMENTARIOS:

- Se considera que el proyecto burocratiza la creación de iniciativas populares.
- Se confunde entre oficina de iniciativa de Ley (que cada municipalidad debería de tener) con la comisión, se crea una oficina en la que el presidente es quien nombra a las personas encargadas de la misma por lo que podría haber un roce entre las funciones del concejo y de la administración.
- Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.
- Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.
- Actualmente ya las municipalidades pueden presentar proyectos de Ley y el concejo municipal puede enviarlos a la oficina participación ciudadana de la Asamblea Legislativa.
- Rige a partir de su publicación.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda la oposición al presente proyecto de Ley, en razón de que: el proyecto burocratiza la creación de iniciativas populares y Actualmente ya las municipalidades pueden presentar proyectos de Ley y el concejo municipal puede enviarlos a la oficina participación ciudadana de la Asamblea Legislativa

3.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Acoger la recomendación brindada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, referente a la consulta al Proyecto Expediente 20.807. Por tanto: este Concejo Municipal de Distrito de Paquera ACUERDA: Manifiestar oposición al presente proyecto de Ley, en razón de que: el proyecto burocratiza la creación de iniciativas populares y Actualmente ya las municipalidades pueden presentar proyectos de Ley y el Concejo Municipal puede enviarlos a la oficina participación ciudadana de la Asamblea Legislativa.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. UNANIMEMENTE.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

4.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 06 de Agosto del 2018, De: Marcela Villegas González- Unión Nacional de Gobiernos Locales. **ASUNTO:** Fichas técnicas. REF. FT-0029-20787-2018, CONSULTA DEL EXPEDIENTE 20.787. PROYECTO DE LEY. “REFORMA Y ADICIONES A LA LEY N° 9440, CREACION DEL CANTON XVI RIO CUARTO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, DE 20 DE MAYO DEL 2017”.

OBJETIVO DEL PROYECTO: ARTÍCULO 1- Para que el párrafo final del artículo 2 de la Ley N° 9440, Creación del Cantón XVI Río Cuarto de la Provincia de Alajuela, 20 de mayo de 2017, se lea de la siguiente forma

(QUE DICE:)



FICHA TÉCNICA, PROYECTO DE LEY “REFORMA Y ADICIONES A LA LEY N.º 9440, CREACIÓN DEL CANTÓN XVI RÍO CUARTO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA, DE 20 DE MAYO DE 2017” EXPEDIENTE N.º 20.787

NUM. PROYECTO:	20787
FECHA DE INICIACIÓN:	26/04/2018
FECHA DE VENCIMIENTO:	11/09/2018
FECHA CUATRIENAL:	26/04/2022
PROPONENTES:	Michael Jake Arce Sancho, Ronald Calvo Canales, Paulina María Ramírez Portuguesez, William Alvarado Bogantes, Franklin Corella Vargas, José Francisco Camacho Leiva.
UBICACIÓN:	Comisión De Asuntos Municipales Y Desarrollo Local Participativo

INFORMACIÓN GENERAL:

OBJETIVO DEL PROYECTO:

ARTÍCULO 1- Para que el párrafo final del artículo 2 de la Ley N.º 9440, Creación del Cantón XVI Río Cuarto de la Provincia de Alajuela, de 20 de mayo de 2017, se lea de la siguiente forma:

PROPUESTA DE ARTICULADO:

Texto actual	Texto propuesto
ARTÍCULO 2.- Distritos del cantón y cabecera La Comisión Nacional de División Territorial Administrativa asesorará al Poder Ejecutivo para la creación de los distritos del nuevo cantón. Dicha Comisión determinará los criterios técnicos que deberán aplicarse para estos efectos. Una vez que se acredite el cumplimiento de esos requerimientos técnicos, el Poder Ejecutivo acordará, mediante decreto ejecutivo, la creación de los distritos del cantón, indicando, para tales efectos, su cabecera, los poblados que los forman y sus límites detallados. Esos límites deberán seguir accidentes naturales del terreno, preferentemente, ríos, quebradas, caminos, divisorias de aguas, etc. El territorio de cada distrito deberá tener una población mínima del diez por ciento (10%) de la población total del respectivo cantón, siempre que no sea menor de dos mil habitantes. La cabecera del cantón será definida mediante consulta popular, que se realizará en los mismos comicios en los que se elijan las autoridades municipales del cantón	Artículo 2- Distritos del cantón y cabecera (...) En febrero de 2019, un año antes de celebrarse las elecciones municipales, se realizará una consulta popular para elegir la cabecera del cantón de Río Cuarto de entre las cabeceras de sus distritos. Dicha consulta popular será organizada y financiada por el Tribunal Supremo de Elecciones.
ARTÍCULO 2- Adicionase un artículo 4 a la Ley N.º 9440, Creación del Cantón XVI Río	Artículo 4- El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



Cuarto de la Provincia de Alajuela, de 20 de mayo de 2017, se lea de la siguiente forma:	el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), serán los encargados de gestionar el proceso de transición entre la administración del territorio por parte de la Municipalidad de Grecia a las nuevas autoridades. La Contraloría General de la República deberá brindar al nuevo cantón, en coordinación con MIDEPLAN e IFAM, la asesoría necesaria para facilitar la transición presupuestaria correspondiente.
ARTÍCULO 3- Adicionase un artículo 5 a la Ley N.º 9440, Creación del Cantón XVI Río Cuarto de la Provincia de Alajuela, de 20 de mayo de 2017, se lea de la siguiente forma:	Artículo 5- Se autoriza a la Municipalidad de Río Cuarto a contratar a los funcionarios que se encuentren laborando para la Municipalidad de Grecia destacados en ese territorio. A dichos funcionarios se les respetarán todos sus derechos laborales.
ARTÍCULO 4- Adicionase un transitorio II a la Ley N.º 9440, Creación del Cantón XVI Río Cuarto de la Provincia de Alajuela, de 20 de mayo de 2017, se lea de la siguiente forma:	Transitorio II- La Municipalidad de Grecia seguirá administrando los intereses y servicios locales del territorio del cantón de Río Cuarto; así como recaudando los tributos municipales y realizando la gestión presupuestaria, hasta que sus respectivas autoridades municipales asuman su cargo el 1 de mayo de 2020.
ARTÍCULO 5- Adicionase un transitorio III a la Ley N.º 9440, Creación del Cantón XVI Río Cuarto de la Provincia de Alajuela, de 20 de mayo de 2017, se lea de la siguiente forma:	Transitorio III- Se autoriza a la Municipalidad de Grecia para transferir a la Municipalidad del cantón de Río Cuarto, los recursos económicos que se hayan generado por concepto de recaudación de tributos municipales o nacionales recaudados por el Gobierno Local, dentro del territorio del nuevo cantón durante el año 2020. En igual sentido, se procederá con las partidas específicas que estén asignadas a organizaciones o proyectos del cantón de Río Cuarto.
ARTÍCULO 6- Adicionase un transitorio IV a la Ley N.º 9440, Creación del Cantón XVI Río Cuarto de la Provincia de Alajuela, de 20 de mayo de 2017, se lea de la siguiente forma:	Transitorio IV- La Municipalidad de Grecia queda autorizada para seguir administrando hasta su finalización, los contratos que se estén ejecutando en Río Cuarto al momento de la elección de sus autoridades municipales.

COMENTARIOS

- Rige a partir de su publicación.
- Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo.
- Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.
- El proyecto de Ley pretende que en febrero de 2019, un año antes de celebrarse las elecciones municipales, se realice una consulta popular para elegir la cabecera del cantón de Río Cuarto de entre las cabeceras

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018



de sus distritos. Dicha consulta popular será organizada y financiada por el Tribunal Supremo de Elecciones.

- Por otra parte, se indica que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), serán los encargados de gestionar el proceso de transición entre la administración del territorio por parte de la Municipalidad de Grecia a las nuevas autoridades. La Contraloría General de la República deberá brindar al nuevo cantón, en coordinación con MIDEPLAN e IFAM, la asesoría necesaria para facilitar la transición presupuestaria correspondiente.
- Sin embargo se considera que la UNGL debe de ser incluida para el acompañamiento del nuevo cantón en la transición.
- Se autoriza a la Municipalidad de Río Cuarto a contratar a los funcionarios que se encuentren laborando para la Municipalidad de Grecia destacados en ese territorio. A dichos funcionarios se les respetarán todos sus derechos laborales.
- Lo anterior en razón de la dificultad de traslado de los funcionarios que actualmente laboran en Grecia y pertenecen al sector de Río Cuarto.
- La Municipalidad de Grecia seguirá administrando los intereses y servicios locales del territorio del cantón de Río Cuarto; así como recaudando los tributos municipales y realizando la gestión presupuestaria, hasta que sus respectivas autoridades municipales asuman su cargo el 1 de mayo de 2020.
- Se autoriza a la Municipalidad de Grecia para transferir a la Municipalidad del cantón de Río Cuarto, los recursos económicos que se hayan generado por concepto de recaudación de tributos municipales o nacionales recaudados por el Gobierno Local, dentro del territorio del nuevo cantón durante el año 2020. En igual sentido, se procederá con las partidas específicas que estén asignadas a organizaciones o proyectos del cantón de Río Cuarto.
- La Municipalidad de Grecia queda autorizada para seguir administrando hasta su finalización, los contratos que se estén ejecutando en Río Cuarto al momento de la elección de sus autoridades municipales.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda apoyar el presente proyecto de Ley y a su vez, solicitar la incorporación de la UNGL como parte del acompañamiento en la transición, del nuevo cantón.

4.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Acoger la recomendación brindada por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, referente a la consulta al Proyecto Expediente 20.787. Por tanto: este Concejo Municipal de Distrito de Paquera ACUERDA: Apoyar el presente proyecto de Ley y a su vez, solicitar la incorporación de la UNGL como parte del acompañamiento en la transición, del nuevo cantón.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.
Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. UNANIMEMENTE.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

5.- SE CONOCE NOTA DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 7 de Agosto del 2018, De: Minor Arroyo. **ASUNTO:** La ASADA de Bajos Negros en conjunto con Inversiones del Río Grande PAQUERA LTDA, solicitamos audiencia para el día 16 de agosto del presente año. Esto con el fin de darle solución a un problema de abastecimiento de agua potable en Playa Blanca y La Leona. Agradecemos de ante mano toda la atención brindada.

5.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Conceder audiencia a los señores de ASADA Bajos Negros y representantes de Inversiones del Río Grande de PAQUERA LTDA, para la próxima Sesión Ordinaria a realizarse el día 16 de Agosto del 2018, a las 5:00 p.m., en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6.- SE CONOCE CARTA de fecha 7 de Agosto del 2018, suscrita por MSc. Marcenneth Villegas Ovares- Jefa de Departamento de Asesorías Pedagógicas, y MSc. María Teresa Sandí Naranjo- Asesora Regional Educación Especial. Dirección Regional Peninsular- MEP-Paquera. Recibida el 08 de Agosto del 2018. **ASUNTO:** “...solicitarles audiencia con el fin que nos brinden colaboración para la actividad de eliminatorias regionales que realizaremos el 27 de setiembre con los estudiantes de la Dirección Regional de Educación Peninsular para las Olimpiadas Especiales.

6.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Conceder audiencia a las Señoras MSc. Marcenneth Villegas Ovares, Jefa de Departamento de Asesorías Pedagógicas, MSc. María Teresa Sandí Naranjo, Asesora Regional Educación Especial –MEP-Paquera, para la próxima Sesión Ordinaria a realizarse el día 16 de Agosto del 2018, a las 5:00 p.m., en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.

“Se aprueba con cinco votos”. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

7.- SE CONOCE OFICIO –IMP-456-2018, 08 de Agosto del 2018, suscrito por la señora Sidney Sánchez Ordóñez-Intendente Municipal. **ASUNTO:** Mediante la presente les saludo y a la vez de la manera más atenta hago de su conocimiento el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA. / El Convenio Marco tiene por objetivo, establecer relaciones de cooperación entre “EL INDER Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA” que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras a nivel distrital, intercambio de conocimiento y asesoría: Así como articular acciones para maximizar el aprovechamiento de los recursos y las capacidades institucionales que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo integral de las poblaciones territoriales en las que ejerce acción el Inder en el distrito de Paquera. / Por tanto, considerando que es de mucha importancia para el debido funcionamiento tanto de la Intendencia Municipal que represento, como del Concejo Municipal del Distrito de Paquera, con el debido respeto, le solicito un acuerdo municipal de aprobación del presente convenio, y autorización para suscribir la firma respectiva.

7.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA. Se autoriza a la señora Sidney Sánchez Ordóñez- Intendenta Municipal a suscribir la firma respectiva.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. UNANIMEMENTE.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

(A continuación se consigna en el acta el documento completo del CONVENIO)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

PARTES

Los suscritos HARYS REGIDOR BARBOZA, mayor, casado una vez, Máster en Diplomacia, cédula de identidad 1-1026-0585, vecino de San Antonio de Coronado, en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, domiciliado en San José, con cédula de persona jurídica número 4-000-042143-11, nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno mediante artículo segundo de la sesión ordinaria número uno – dos mil dieciocho, celebrada el ocho de mayo del dos mil dieciocho, en su condición de Presidente Ejecutivo con facultades de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL antes INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, de acuerdo a la ley 9036, artículo 14, del 29 de noviembre 2012, cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres, en adelante denominado “EL INDER”, y **SIDNEY SÁNCHEZ ORDÓÑEZ**, mayor, soltera, vecina de Paquera, Puntarenas, cédula de identidad número seis-doscientos treinta y dos-ochocientos ochenta y dos, en su condición de INTENDENTE MUNICIPAL según elección Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 1825-e11-2016 del once de marzo del dos mil dieciséis, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos de dos mil dieciséis, nombramiento que se encuentra vigente al día de hoy, en ejercicio de las FACULTADES DE APODERADA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA DEL CANTON CENTRAL PROVINCIA DE PUNTARENAS entidad autónoma con domicilio en Paquera de Puntarenas, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-trescientos treinta y nueve mil seiscientos, en adelante denominada “EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA”, convenimos a celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual, se regirá por la Ley 9036, Ley 8173, Ley 7794, Ley General de la Administración Pública, y demás que regule la materia, y por tanto las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1. Que la población meta que atiende el Inder en los territorios rurales, así como en los Asentamientos Campesinos, ya establecidos, es representativa de la pobreza rural del país, razón por la cual dentro de la política social del presente Gobierno, ha de coordinarse los esfuerzos y recursos institucionales con los Gobiernos Municipales, a fin de disminuir la pobreza en este sector de la población.
2. Que con miras a alcanzar este propósito, las instituciones públicas deben incorporar en forma prioritaria, dentro de sus programas y proyectos, todas las acciones necesarias para

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

ello. Asimismo deben coordinar esfuerzos entre todas ellas con el objetivo de evitar duplicidades y lograr así un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

3. Que los territorios rurales y los Asentamientos Campesinos ya constituidos del INDER requieran la construcción de diversas obras de infraestructura entre estas caminos y/o puentes, para garantizar la accesibilidad a estos territorios o asentamientos e internamente acceder a las parcelas, producto de la segregación de las fincas adquiridas por el IDA, actual INDER, y así mejorar la calidad de las tierras y procurar el acceso de la población a los servicios de producción, redundando esto en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, para un Desarrollo Rural Integral.

4. Que la Ley número 9036 de transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en Instituto de Desarrollo Rural, del 29 de mayo del dos mil doce, en su artículo 65, establece lo concerniente a la Colaboración Interinstitucional, el cual textualmente indica:

"Las instituciones que integren el Sistema Financiero de la Vivienda, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Salud, el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, los bancos del Sistema Bancario Nacional, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y las instituciones que conforman el sector agropecuario deberán brindar, de manera prioritaria, el apoyo requerido para la dotación de la infraestructura y los servicios necesarios para el desarrollo de asentamientos humanos. Las cooperativas de electrificación rural, las empresas de servicios públicos y las municipalidades podrán colaborar con la dotación de infraestructura y los servicios necesarios para los asentamientos humanos "

5. Que por parte del INDER, en el artículo 15, Inciso n) de la Ley de Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario en Instituto de Desarrollo Rural, número 9036 establece que "Son funciones del Inder las siguientes: (...) n) Gestionar ante los organismos competentes, la creación de infraestructura y el establecimiento de servicios públicos necesarios para impulsar el desarrollo rural, sin perjuicio de que el Instituto pueda realizar esas obras con recursos propios"

6. Que EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio Marco con fundamento en lo que dispone el artículo N° 3 de la ley General de los Concejos Municipales de Distrito, Ley N° 8173, en concordancia con lo que disponen los artículos 4, inciso f), 6, 7,13, inciso e), 17, inciso n) del código municipal vigente Ley N° 7794, encontrándose facultada de tomar las acciones necesarias de coordinación con las instituciones nacionales e internacionales, por la vía del convenio, para llevar a cabo obras o servicios, el cual cuenta con capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo, establecer relaciones de cooperación entre **"EL INDER Y EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA"** que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras a nivel distrital, intercambio de conocimiento y asesoría: Así como articular acciones para maximizar el aprovechamiento de los recursos y las capacidades institucionales que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo integral de las poblaciones territoriales en las que ejerce acción el Inder en el distrito de Paquera.

SEGUNDA

ALCANCES DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula anterior, las partes en común acuerdo y en la medida de sus competencias, podrán realizar entre otras actividades de interés común, las siguientes:

- 1- Promover, gestionar, ejecutar y asignar recursos para el desarrollo de obras y proyectos de infraestructura básica en los territorios rurales del INDER ubicados en el distrito; para tales efectos, tanto la asignación de los recursos económicos como los mecanismos e instrumentos de intercambio deberán ajustarse a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y las leyes aplicables.
- 2- Establecer mecanismos e instrumentos de intercambio de experiencias, de equipo y maquinaria, de recursos económicos, de asistencia técnica, de personal y de otras formas de cooperación, a fin de hacer viable la ejecución de las obras y proyectos propuestos.
- 3- Programar a mediano y largo plazo las acciones a desarrollar en las comunidades del distrito, como parte de los planes estratégicos Institucionales.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

TERCERA

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la implementación del presente Convenio Marco y según la naturaleza de la cooperación de las instituciones involucradas, será necesaria la elaboración de convenios específicos o cartas de entendimiento, tendientes a regular la ejecución de obras o proyectos, en las cuales se definirán el objetivo específico, plazo, obligaciones recíprocas, actividades a desarrollar, lugar de la ejecución, unidades ejecutoras responsables, entre otras que se consideren necesario contemplar. Las partes podrán suscribir tantos convenios específicos o cartas de entendimiento como sean necesarias, para el correcto cumplimiento de los fines institucionales y el beneficio de las poblaciones campesinas de la localidad, siempre y cuando se encuentren dentro del marco general del presente convenio.

Si en estos convenios específicos o cartas de entendimiento media la transparencia de recursos, de previa a su suscripción, deben ser conocidos y avalados por las instancias legales institucionales y las autoridades Administrativas Superiores (Concejo Municipal, Juntas Directiva). Por el contrario, si no mediare transparencia de recursos, los jefes abajo firmantes quedan autorizados a suscribir los convenios específicos, previo referendo de las dependencias legales institucionales.

CUARTA

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años que rigen a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, si alguna de las partes no ha manifestado expresamente y por escrito, su deseo de dar por terminado el convenio, al menos con un mes de anticipación, al vencimiento del período.

De concluirse anticipadamente o no renovarse el presente convenio, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando al amparo de los respectivos convenios específicos o cartas de entendimiento, continuarán desarrollándose hasta que se concluyan las actividades contempladas.

QUINTA

DE COORDINACION Y FISCALIZACION

Por parte del Inder, corresponderá a la Oficina de Desarrollo Territorial donde se lleve a cabo el proyecto u obra, y por parte del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA a la Dirección de Desarrollo Urbano, o Dirección Técnica de Gestión Vial, dependiendo de la naturaleza del proyecto; la programación, coordinación, ejecución y fiscalización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio; así

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

como rendir informes ante los jefes del INDER y del CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, sobre los avances y resultado final de las obras o proyectos ejecutados.

SEXTA

DE LOS RECURSOS

El INDER y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA, dentro de sus posibilidades legales y presupuestarias, para la consecución de los recursos técnicos y financieros que demanden las obras o proyectos programados, tomarán las previsiones respectivas que garanticen su ejecución. Los aportes de ambas instituciones nunca constituirán un detrimento de sus funciones básicas y no crean relación legal o financiera entre las partes signatarias. En relación con eventuales intercambios de personal, esto no generará relaciones de empleo.

En los casos que se debe presupuestar contenido económico con el objetivo de apoyar conjuntamente los alcances del presente convenio, deberá considerarse, para efectos, la oferta programática, disponibilidad presupuestaria y fines establecidos en el ordenamiento jurídico y el presente convenio

SETIMA

INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIONES DE DIVERGENCIA

Cualquier divergencia generará entre el INDER y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA durante el proceso de ejecución de las obras y proyectos, será analizado primero por los respectivos administradores del convenio. De no solucionarse por este medio, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes. En caso de no llegarse a ningún acuerdo, se podrá dar por terminado el presente Convenio.

OCTAVA

EJECUCION Y ACTUALIZACION

Las partes se comprometen a diseñar, e implementar y dar seguimiento a mecanismos de control interno que aseguren la transparencia en la ejecución de los recursos, conforme a los términos y la naturaleza del presente convenio. Y se reservan el derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas para lo cual podrán hacerlo por medio de las áreas competentes con que cuentan las partes.

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el Convenio y los acuerdos derivados de este. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios o terceros, durante la ejecución del presente

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

convenio. Lo anterior bajo el entendido que cada entidad se hará responsable de los funcionarios que asignen para ejecutar las labores propias de este convenio.

NOVENA

NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la Ley General de la administración Pública, las leyes aplicables y fuentes generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DECIMA

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por las partes, mediante la suscripción de un ademudun.

DECIMA PRIMERA

APROBACION

Este convenio ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural, Sesión Ordinaria N° XXXX, Artículo N° XXXX de fecha XXXXXXX de 2018. Y acuerdo del Concejo Municipal de Distrito de Paquera Sesión Ordinaria N° XXXXX, Artículo N° XXXX Inciso XXXX de fecha XXXXXXX de 2018.

Conscientes del contenido y alcance de este Convenio Marco de Cooperacion, firmamos en la ciudad de San Jose a las XXXXX horas del día XXXXX de dos mil dieciocho

HARYS REGIDOR BARBOZA

SIDNEY SÁNCHEZ ORDOÑEZ

Presidente Ejecutivo

Intendente Municipal

Instituto de Desarrollo Rural, INDER

Concejo Municipal de Distrito de Paquer

8.- SE CONOCE OFICIO –IMP-457-2018, 08 de Agosto del 2018, suscrito por la señora Sidney Sánchez Ordóñez-Intendente Municipal. **ASUNTO:** Mediante la presente les saludo y a la vez de la manera más atenta hago de su conocimiento

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

el presente CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON PASO PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE PAQUERA. / El objetivo de este Convenio Específico es que el Instituto de Desarrollo Rural y el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, unan esfuerzos aportando y/o gestionando los recursos necesarios: técnicos, financieros, logísticos, administrativos y otros para la construcción de un puente vehicular con paso peatonal en la comunidad de San Rafael de Paquera, en la ruta cantonal código: 6-01-205-0, que sustituya el actual puente colapsado y así restaurar el acceso a la comunidad San Rafael de Paquera, interrumpiendo la integración de dicha comunidad a las actividades productivas, sociales del territorio. / Por tanto, considerando que es de mucha importancia para el debido funcionamiento tanto de la Intendencia Municipal que represento, como del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, con el debido respeto le solicito un acuerdo municipal de aprobación del presente convenio, y autorización para suscribir la firma respectiva.

8.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON PASO PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE PAQUERA. Se autoriza a la señora Sidney Sánchez Ordóñez- Intendenta Municipal a suscribir la firma respectiva.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. UNANIMEMENTE.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

(A continuación se consigna en el acta el documento completo del CONVENIO)

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR CON PASO PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE SAN RAFAEL DE PAQUERA.

PARTES

HARYS REGIDOR BARBOZA, mayor, casado una vez, Máster en Diplomacia, cédula de identidad 1-1026-0585, vecino de San Antonio de Coronado, en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL, domiciliado en San José, con cédula de persona jurídica número 4-000-042143-11, nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno mediante artículo segundo de la sesión ordinaria número uno – dos mil dieciocho, celebrada el ocho de mayo del dos mil dieciocho, en su condición de Presidente Ejecutivo con facultades de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA del INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL antes INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO, de acuerdo a la ley 9036, artículo 14, del 29 de noviembre 2012, cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres, en adelante denominado “EL INDER”, y **SIDNEY SÁNCHEZ ORDÓÑEZ**, mayor, soltera, vecina de Paquera, Puntarenas, cédula de identidad número seis-doscientos treinta y dos-ochocientos ochenta y dos, en su condición de INTENDENTE MUNICIPAL según elección Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 1825-e11-2016 del once de marzo del dos mil dieciséis, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos de dos mil dieciséis, nombramiento que se encuentra vigente al día de hoy, en ejercicio de las FACULTADES DE APODERADA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA DEL CANTON DE PUNTARENAS entidad autónoma con domicilio en Paquera de Puntarenas, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-trescientos treinta y nueve mil seiscientos, en adelante denominada “EL

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO", convenimos suscribir el presente "convenio Específico, entre el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), y Concejo Municipal de Distrito de Paquera, para la ejecución del proyecto de construcción de un puente vehicular con paso peatonal en la comunidad de San Rafael de Paquera, que permita el acceso a la comunidad San Rafael de Paquera.

CONSIDERANDO

1. Que existe un CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA cuyo objetivo es: establecer relaciones de cooperación entre "EL INDER Y EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA" que propicien el desarrollo conjunto o la coordinación de proyectos u obras a nivel distrital, intercambio de conocimiento y asesoría; así como articular acciones para maximizar el aprovechamiento de los recursos y las capacidades institucionales que permitan fortalecer e incentivar el desarrollo integral de las poblaciones territoriales en las que ejerce acción el Inder en el distrito de Paquera.
2. Que existe el ordenamiento jurídico establecido para el presente caso; Ley General de Caminos Públicos No. 5060 del 22 de agosto de 1972, Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad No. 3859 del 07 de abril de 1967 reformada por la ley No. 6812 del 29 de setiembre de 1982, Resolución No. 2011016960 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, La Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Reglamento R-CO-44-2007, Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, Manual de Procedimientos para Modificación Presupuestaria del INDER y el Concejo Municipal de Distrito, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y Ley No. 9036 del 29 de mayo del año 2012, sobre la creación del Instituto de Desarrollo Rural.
3. Que existe interés manifiesto de las partes en resolver la problemática de acceso a la comunidad de San Rafael aunando esfuerzos y aportes específicos técnicos y financieros.
4. Que ya se ha realizado diseños, planos estudios y trabajos previos de Pilotes HP12x53 A992 de 12.20m de longitud con un costo de ₡32.240.674,34, suministro e hincas de pilotes costo total de = ₡42.240.000,00, tendientes a resolver esta problemática. Todos estos aportes del MOPT.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Específico, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

OBJETO

El objetivo de este Convenio Específico es que el Instituto de Desarrollo Rural y el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, unan esfuerzos aportando y/o gestionando los recursos necesarios: técnicos, financieros, logísticos, administrativos y otros para la construcción de un puente vehicular con paso peatonal en la comunidad de San Rafael de Paquera, en la ruta cantonal código: 6-01-205-0, que sustituya al actual puente colapsado y así restaurar el acceso a la comunidad San Rafael de Paquera, interrumpiendo la integración de dicha comunidad a las actividad productivas, sociales del territorio.

SEGUNDA

ALCANCES DEL CONVENIO: PRODUCTOS

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

La obra a realizar producto de este convenio será para la construcción de un puente vehicular con acceso peatonal sobre el Río San Rafael, el cual beneficiará a toda la comunidad de San Rafael de Paquera del cantón Central de Puntarenas.

Con base en los planos y diseño aportado por el MOPT, EL Inder construirá un puente de una vía, con ancho de calzada de 4.30m, diseñados para la carga viva HS20+25% equivalente a un tractocamión de tres ejes de 41 toneladas de peso, con longitud de 44 metros, con superestructura compuesta por 6 vigas de acero W 36X194 para una sección de 38 m y 6 vigas de acero W 27X94 para una sección de 6m, diafragmas C12X30, losa de concreto reforzado de 22cm, paso peatonal de 1.22m, baranda vehicular de concreto tipo New Jersey y peatonal tipo MZ, subestructura compuesta por 2 bastiones de concreto reforzado y 1 pila de acero con cabezal de acero y cuerpo principal tipo marco, fundaciones compuestas por 12 pilotes HP12x53 hincados para cada bastión y pila respectivamente.

El Concejo Municipal De Distrito de Paquera construirá los rellenos de aproximación con lastre compactado, barandas tipo flex beam sobre los rellenos de aproximación, señalamiento vertical, demolición de puente existente y coordinación de reubicación de servicios públicos con las entidades correspondientes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL PRODUCTO

La obra se construirá de acuerdo a los planos constructivos suministrados por el MOPT al INDER mediante convenio específico entre partes, que establecen como mínimo las siguientes especificaciones:

Fundación para Bastiones:

Diseño; especificaciones estándar de A.A.S.H.T.O LFD 2002

Construcción: Será de acuerdo con las especificaciones generales de construcción de caminos CR-2010.

Hormigón: Será de clase "A" y "B" ($f'c = 225 \text{ kg / cm}^2$ y 280 kg / cm^2)

Acero de refuerzo: Será de varilla de acero grado 60, acero de lingotes de conforme a la denominación A.A.S.H.T.O M31 (A.S.T.M 615) todas las dimensiones se refieren al centro de la varilla, excepto otras indicaciones. El refuerzo tendrá un recubrimiento de 5 cm. Detalle de doblaje según normas A.C.I. Los empalmes llevarán un traslape de 24 diámetros, excepto es las varillas horizontales con madia de 30 cm de hormigón bajo ellas, en donde los empalmes serán de 40 diámetro.

Excavación: La excavación para los cimientos deberá cortarse verticalmente o no más de 50cm de las líneas de cimentación. La variación de los bancos o taludes naturales del río, no serán permitidos excepto por variación expresa del ingeniero.

Hinca de pilotes: Actualmente se encuentran hincados pilotes HP 12x53 acero A992 Grado 50, 12.20m de longitud. Se realizaron 18 empalmes (uniones) entre pilotes.

TERCERA

OBLIGACIONES DE LA PARTES

A) El INDER se compromete a:

- Otorgar el contenido presupuestario para la ejecución de los trabajos que se indica como responsabilidad del INDER, e incorporados en el marco del presente Convenio Específico, Que se estima en $\$350$ millones.
- Coordinar y acatar la normativa, reglamentos y lineamientos técnicos que establece el MOPT en la materia de construcción de este tipo de puentes, los cuales serán suministrados y avalados a la parte técnica del INDER.
- Promover la contratación de la construcción de las obras, preparar los términos de referencia, el cartel de licitación y realizar el procedimiento de contratación

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

administrativa de las obras que se indican en el presente Convenio Específico como compromisos del INDER, acatando los términos y planos, incorporando los materiales que se compromete el Concejo Municipal a aportar en el presente convenio, así como a inspeccionar la obra contratada por el INDER.

Esta contratación incluye:

Subestructura:

- Construir la fundación para ambos bastiones y pila (vigas cabezal) de acuerdo a los planos, la normativa vigente y las mejores prácticas conocidas.
- Construir la viga de apoyo, aletones y todos los elementos requeridos para ambos bastiones, de acuerdo a los planos, la normativa vigente y las mejores prácticas conocidas

Superestructura:

Construir la superestructura del puente en donde se contempla el uso de los materiales suministrados por la Intendencia de Paquera, retiro, transporte e instalación de vigas, empalme de vigas, montaje de vigas y sujeción de vigas, con el respectivo sand blasteado, y tres manos de pintura, materiales, equipo, maquinaria y mano de obra para construcción de plataforma de rodamiento con una superficie de paso vehicular de 4.30 metros de ancho y una pasarela para paso peatonal de 1,20 metros de ancho y suministro e instalación de barandas laterales protectoras para vehículos en concreto y en acero para peatones, todo lo anterior de acuerdo a los planos, la normativa vigente y las mejores prácticas conocidas.

B. El Concejo Municipal de Distrito de Paquera se compromete a realizar los siguientes aportes:

1. Solicitud y compra de materiales ante el MOPT: por un monto estimado de \$42.000.000,00, materiales a usar en la Superestructura y obras complementarias (Río San Rafael), que incluyen:
 - Aporte de 18 vigas W36X194cm y 6 vigas W27X94 para la construcción de puente sobre el Río San Rafael.
 - Aporte de 90 diafragmas C12x30 con sus respectivos tornillos.
 - Aporte de baranda flex beam de 3.18m con su respectiva tornillería para los rellenos de aproximación.Todos los materiales serán retirados en la Bodega 03 de la Dirección de Puentes que se ubica en el Plantel Isidro Coto del MOPT, en Colima
2. Suministro de material y conformación de rellenos de aproximación, señalización, instalación baranda flex beam, para la conclusión de la obra. Así mismo, se asume la demolición del puente actual que se ubica sobre el Río San Rafael de Paquera, por un monto total de \$22.000.000,00.
3. Coordinación con las entidades de servicios públicos para la remoción de tendido eléctrico y reubicación, así misma coordinación con la Asada del lugar para la reubicación de la tubería de agua potable.
4. Contar en tiempo y forma con los **materiales** que el Concejo Municipal de Distrito de Paquera solicitará y comprará al MOPT, los cuales deben ser retirados en el Plantel Isidro Coto del MOPT, en Colima; los materiales que se usarán en la Superestructura y obras complementarias (Río San Rafael son):
 - 18 vigas W36X194cm y 6 vigas W27X94 para la construcción de puente sobre el Río San Rafael.
 - 90 diafragmas C12x30 con sus respectivos tornillos.
 - baranda flex beam de 3.18m con su respectiva tornillería para los rellenos de aproximación.

CUARTA

INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA INSPECCION

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

La supervisión de la obra contratada y ejecutada por el INDER estará, durante su construcción, a cargo del INDER por medio del Departamento de Servicios para el Desarrollo, Unidad de Infraestructura, quién nombrará a un profesional que fungirá como como INGENIERO INSPECTOR, en adelante llamado el "INSPECTOR del INDER" y/o su representante debidamente autorizado. A la vez el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, asignará un Ingeniero por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, quien a su vez será el responsable del cumplimiento de lo aportado por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera.

Todas las comunicaciones oficiales entre la Intendencia y el INDER serán por escrito, por medio de cartas, faxes o correos electrónicos debidamente fechados y numerados.

QUINTA

SOLUCION DE DIVERGENCIAS

En caso de que se presenten divergencias en la ejecución de las actividades para el cumplimiento del presente Convenio Específico, las mismas deberán ser resueltas por los coordinadores de las entidades signatarias, en caso de no existir acuerdo deberán resolverlas los respectivos jefes. Asimismo, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

SEXTA

INCUMPLIMIENTO

Si una de las partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio Específico, se cuenta con la facultad para resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito, con las responsabilidades que de ello deriven, de conformidad con lo establecido por la Ley General de la Administración Pública. En todo caso, las partes se reservan el derecho de dar por concluido el Convenio Específico, por razón de caso fortuito o causa mayor que imposibilite continuar con el mismo, lo cual hará de conocimiento de inmediato de la otra parte luego de ocurrido el hecho, o con ocho días naturales de antelación, de ser posible.

SEPTIMA

ESTIMACIÓN –COSTOS

El proyecto tiene un costo de construcción aproximado de ₡ 414.000.000, el cual se desglosa a continuación:

Subestructura y superestructura: construcción de puente vehicular con acceso peatonal según diseño por un monto de ₡350.000.000,00, por parte del Inder. Costo de los materiales (vigas y otros materiales) que serán aportados por la Intendencia de Paquera ₡42.000.000,00, mediante Ley 8114-9329.

Accesos: construcción de rellenos de aproximación, barandas de protección y señalamiento vertical por un monto de ₡ 22.000.000,00, aportado por la Municipalidad.

OCTAVA

FISCALIZACION

La fiscalización de este convenio estará a cargo de todas las partes suscribientes, las cuales comunicaran por escrito a las contrapartes, el nombre de su fiscalizador.

NOVENA

DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos el presente Convenio Específico, deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un adendum.

DECIMA

EJECUCION Y ACTUALIZACION

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

Las partes se comprometen a diseñar, implementar y dar seguimiento a mecanismos de control interno que aseguren la transparencia en la ejecución de los recursos, conforme a los términos y a la naturaleza del Convenio Específico. Y se reservan del derecho de realizar las revisiones que consideren necesarias, convenientes y oportunas para lo cual podrán hacerlo por medio de las áreas competentes, con que cuentan las partes.

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas el Convenio Específico y los acuerdos derivados de la misma. Las partes se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios o terceros, durante la ejecución del presente Convenio Específico. Lo anterior bajo el entendido que cada entidad se hará responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar las labores propias del presente convenio.

Una vez concluida la obra, por encontrarse dentro de la Red Vial Cantonal será un bien público bajo la administración de la Municipalidad correspondiente.

VIGENCIA

Para el cumplimiento del objetivo del Convenio Específico se establece un plazo de **2 años**, el cual se prorrogará por mutuo acuerdo de las partes ajustándose al cronograma de ejecución de la obra.

De concluirse anticipadamente o no renovarse el presente convenio, las actividades que se estén ejecutando, continuarán desarrollándose hasta que se concluyan las actividades contempladas.

Leído el presente Convenio Específico y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en la ciudad de Moravia, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

HARYS REGIDOR BARBOZA
Presidente Ejecutivo
Instituto de Desarrollo Rural, INDER

SIDNEY SÁNCHEZ ORDOÑEZ
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Paquera

ARTÍCULO No. 7. MOCIONES. (NO HAY)

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



ACTA SESIÓN ORDINARIA

08 DE AGOSTO 2018

No.175-2018

ARTÍCULO No. 8. ASUNTOS VARIOS.

-Menciona el señor Ronald Mellado: Solciito a la señora Secretaria, se que es tedioso, pero solicito que todo lo que se habló ahora con la gente de la DIS, que sea tomado en la próxima acta. Me gustaría saber que es lo que está pasando con una propiedad donde vive ese señor Minguito.

Agrega la señora Teresa González: él tiene casa y dicen que se metieron una chusma en la casa.

-El Señor Ronald Mellado dice: siento que talvés la señora Intendente nos informe la próxima semana, ya hay otra familia y otra familia, eso es zona marítimo terrestre, y hay otra persona supuestamente, mandando un documento a la señora Intendente para saber, la tala de arboles que hicieron, y un pozo, y una piscina, siento que aquí el Concejo Municipal, ya he estado cayado. Del antiguo Colono son como doscientos metros.

-Añade el Presidente Municipal: sería para efectos para el acuerdo, camino a Puerto Paquera, esa propiedad es zona marítimo o no. Solicitar a la Intendente un informe respecto a ese uso de suelo, un informe de quién lo tiene. Los que estén a favor para tomar el acuerdo. Hacer una inspección a nombre de quién está esa propiedad, camino a Puerto Paquera, saber si está al día, y si se hizo permiso de construcción.

ARTÍCULO No. 9. ACUERDOS.

INCISO A- SE ACUERDA: Solicitar a la Administración Municipal realizar una inspección en terreno que se encuentra camino a Puerto Paquera frente a carretera ruta nacional y efectuar estudio registral a nombre de quién aparece el terreno, ya que se observa tala de árboles, y personas habitando el sitio (entre unas estructuras de madera y plástico).

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. UNANIMEMENTE.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

Cierra la sesión al ser las dieciocho horas y treinta y ocho minutos.

Eduardo González Sánchez
Presidente Municipal

Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo

Laf.